



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
GECELCA S.A. E.S.P.**

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

SCN-01-2025-068

**ADQUISICIÓN DE UNO O VARIOS PROYECTOS SOLARES FOTOVOLTAICOS
UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON UNA CAPACIDAD
NOMINAL ENTRE 0,9 MW Y 5 MW, EN ESTADO “READY TO BUILD” O
CONSTRUIDOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SOLICITUD
ABIERTA DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

BARRANQUILLA, DICIEMBRE DE 2025

¡IMPORTANTE!

RECOMENDACIÓN A LOS PROPONENTES

Se les comunica a los proponentes que la no presentación de los siguientes documentos es INSUBSANABLE:

- **Carta de Presentación de la Propuesta**, la cual debe ser suscrita por el Representante Legal del Proponente o persona facultada para ello. En caso de que el Representante Legal no esté autorizado de acuerdo con los estatutos del Proponente para presentar la Propuesta y firmar el Contrato, deberá acompañar el acta de la junta directiva y/o del órgano u organismo competente donde conste la autorización explícita para tal fin otorgada con anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de la Propuesta.
- **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, suscrita por el Representante Legal y/o persona facultada para ello, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, a favor de GECELCA S.A. E.S.P., en formato para Empresas de Servicios Públicos de conformidad con lo estipulado en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- **Formulario No. 4 – Propuesta Comercial** debidamente diligenciada y suscrita por parte del Representante Legal o persona facultada para ello.

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SECCIÓN I
INFORMACIÓN GENERAL**

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

SCN 01-2025-068

**ADQUISICIÓN DE UNO O VARIOS PROYECTOS SOLARES FOTOVOLTAICOS
UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON UNA CAPACIDAD
NOMINAL ENTRE 0,9 MW Y 5 MW, EN ESTADO “READY TO BUILD” O
CONSTRUIDOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SOLICITUD
ABIERTA DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

BARRANQUILLA, DICIEMBRE DE 2025

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEFINICIONES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la ley aplicable se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador o el regulador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará su significado legal.

En la presente Solicitud Abierta de Ofertas se entienden incorporadas las definiciones previstas en las leyes que sean relevantes para este proceso y para el contrato en el evento en que se seleccione a un Proponente. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de esta Solicitud Abierta de Ofertas, las siguientes definiciones pueden ser usadas tanto en singular como en plural:

- **Acta de Inicio:** Es el documento que suscribirá GECELCA y el CONTRATISTA seleccionado en el Proceso de Selección, en el cual se deja constancia del inicio de la ejecución del Contrato en la fecha que así sea establecida por las partes.
- **Anexos:** Es el conjunto de documentos y formatos que se adjuntan a la presente Solicitud Abierta de Ofertas, los cuales forman parte de la misma.
- **Asignación de Capacidad de Transporte:** Autorización para que un interesado pueda conectar un proyecto al Sistema Interconectado Nacional (SIN) en un punto de conexión determinado, con una capacidad de transporte asignada. En el caso de un generador, en la autorización se precisa el recurso primario a utilizar y se asigna la máxima potencia activa (kW o MW) a entregar al sistema y, en el caso de un usuario final, se indica la máxima potencia activa (kW o MW) a tomar del sistema. Esta autorización tendrá plenos efectos a partir del momento de puesta en operación del proyecto y hará parte inherente de él, mientras se encuentre en operación.
- **Autogeneración Fotovoltaica:** Proceso mediante el cual un usuario produce su propia energía eléctrica usando paneles solares, principalmente para su consumo propio, y en algunos casos puede inyectar excedentes a la red eléctrica.
- **CAPEX:** Inversión inicial necesaria para adquirir, construir, instalar o poner en marcha un proyecto, infraestructura o activo de largo plazo.
- **Caracterización Ambiental y Social:** Recopilación y análisis de información integral de los componentes ambiental y social del área donde se desarrolla un proyecto, con el objetivo de orientar las actividades de forma efectiva, focalizada y con una mayor probabilidad de éxito.
- **Colombia Solar:** Política pública del Gobierno Nacional orientada a reducir el costo del servicio eléctrico para los estratos 1, 2 y 3 mediante la implementación de soluciones solares fotovoltaicas, como estrategia de transición energética justa

- **Comisionamiento:** Proceso de verificación, pruebas y validación de un sistema, con el fin de garantizar su funcionamiento de manera segura, eficiente y conforme al diseño antes de su entrada en operación oficial. Incluye las pruebas eléctricas finales a los equipos del sistema, los sistemas auxiliares, la verificación de rendimiento, la revisión documental, permisos de conexión de OR y la capacitación y entrega para el inicio a la etapa de AOM.
- **Concepto de Conexión:** Decisión a través de la cual la UPME asigna capacidad de transporte a un Proyecto Clase 1.
- **Contratista:** Personas jurídicas con quien se suscribe el Contrato por haber resultado seleccionadas en el presente Proceso de Selección.
- **Contrato:** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre GECELCA y cada Proponente Seleccionado, por medio del cual las partes establecen obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos en la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Selección.
- **Contrato de encargo fiduciario:** Acuerdo mediante el cual una persona o empresa (fideicomitente) transfiere bienes, derechos o recursos a una sociedad fiduciaria (fiduciario) para que esta los administre, custodie o destine a un fin específico establecido en el contrato, en beneficio del fideicomitente o de un tercero (beneficiario).
- **Contrato interadministrativo:** Contrato suscrito entre GECELCA S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energía - MME para la administración de los recursos del Programa Colombia Solar por parte de la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe - GECELCA S.A. E.S.P., que le sean asignados por parte del Ministerio de Minas y Energía, y gestionar proyectos con la finalidad de implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas a usuarios residenciales del servicio de energía eléctrica de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional.
- **CREG:** Es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad creada y organizada según las Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el fin de regular las actividades de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas.
- **Curva S:** Curva mediante la cual se representa el cronograma y porcentaje estimado de avance de la construcción de un proyecto durante el tiempo previsto para su puesta en operación.
- **Debida diligencia:** Proceso de evaluación y análisis realizado con el propósito de verificar y emitir un concepto integral sobre la viabilidad técnica, jurídica, ambiental, social, predial y financiera, incluyendo la identificación y evaluación de riesgos de los proyectos.
- **Día Calendario:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

- **Día Habil:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos, los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Solicitud Abierta de Ofertas resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente se trasladará al día hábil siguiente.
- **Diseños Básicos:** Es el conjunto de documentos que definen integralmente el proyecto, su alcance y su costo más favorable, en un entorno dado. Implica un análisis en profundidad del sistema, de los subsistemas y de los componentes que forman el proyecto y deja marcado las pautas y los datos precisos para el cálculo y definición detallada de las partes del mismo, requiriendo un mayor grado de exactitud en las cuantificaciones y convirtiéndose en el documento idóneo para solicitar ofertas a proveedores que deben desarrollar los componentes del diseño.
- **Diseños Detallados:** Es el conjunto de documentos que contienen las especificaciones técnicas, planos y diseños a detalle para la construcción del proyecto. Su objetivo es definir con exactitud todos los componentes, subsistemas y elementos del proyecto, necesarios para ser ejecutado. Esta etapa se caracteriza por su alta precisión y es fundamental para concretar la viabilidad y ejecución de cualquier proyecto.
- **Energía Solar:** Energía obtenida a partir del aprovechamiento de la radiación electromagnética proveniente del sol. La Energía Solar es una energía renovable, definida por la Ley 1715 de 2014 como una FNCER.
- **Estudio de Conexión:** Estudio cuyos análisis y conclusiones soportan la viabilidad técnica de las alternativas de conexión eléctrica de un proyecto al SIN, y que debe contener la información mínima definida para ello, según lo señalado en la normatividad de la CREG y la UPME.
- **Estudio de Conexión Simplificado:** Análisis preliminar que evalúa la capacidad y condiciones de la red eléctrica para recibir un proyecto de generación de energía, determinando los requisitos básicos de conexión y posibles ajustes, sin necesidad de un estudio de impacto detallado. Incluye datos, de capacidad instalada, Subestación o línea de conexión disponible, Requisitos básicos de conexión y la Viabilidad técnica inicial.
- **Fuentes No Convencionales de Energía o FNCE:** “Son aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCE la energía nuclear o atómica y las FNCER. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCE según lo determine la UPME.”¹
- **Fuentes No Convencionales de Energía Renovable o FNCER:** “Son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños

¹ Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021

aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME.”²

- **KMZ (Keyhole Markup Language Zipped):** Archivo comprimido que contiene datos geoespaciales en formato KML, incluyendo coordenadas, marcadores, rutas, polígonos, imágenes y otros elementos geográficos, que permiten visualizar mapas y ubicaciones en aplicaciones.
- **Mesa de Aprobación:** Espacio de coordinación y toma de decisiones, conformado por personal de GECELCA y el MME, la mesa de aprobación tendrá como propósito la revisión de los proyectos, incorporando los insumos, análisis y resultados obtenidos de la caracterización ambiental y predial de cada uno. Con fundamento en esta información, la Mesa de Aprobación emitirá el concepto de favorabilidad como requisito habilitante para la continuación del proceso de contratación adelantado por GECELCA.
- **Ministerio de Minas y Energía:** Órgano gubernamental rector encargado de formular, dirigir y coordinar las políticas nacionales sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y promotor del programa Colombia Solar.
-
- **Modificación:** Es el documento expedido por GECELCA mediante el cual se realizan modificaciones a la presente Solicitud Abierta de Ofertas, incluyendo sus Anexos.
- **Operador de Red:** Ente encargado de la operación técnica del sistema eléctrico, asegurando el balance entre la generación y la demanda, la estabilidad del suministro y la coordinación entre generadores, transmisores y distribuidores de energía.
- **OPEX:** Conjunto de costos necesarios para operar, mantener y administrar un proyecto, sistema o empresa durante su vida útil.
- **Plan de Actividades:** Listado de actividades, con sus fechas previstas de comienzo y finalización, que el Proponente informa en su Propuesta que debe ejecutar para completar el estado “Ready To Build” del proyecto ofertado. Este plan es de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA que resulte seleccionado en virtud de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- **Plan de Manejo Ambiental:** Documento técnico que establece las medidas, acciones y estrategias necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que puede generar un proyecto, obra o actividad.
- **Plazo del Contrato:** Es el período comprendido entre la fecha establecida como inicio de la ejecución contractual y la fecha fijada para el cumplimiento total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el Contrato.
- **Preinversión:** Etapa en que se puede encontrar el proyecto de generación de energía eléctrica de FNCER de acuerdo con su estado de avance, en relación con los requisitos establecidos por la Resolución UPME 0520 del 09 de octubre de 2007, modificada por

² Ibidem.

las Resoluciones UPME 0638 de 2007 y 0143 de 2016, de tal manera que el proyecto se pueda clasificar en Fase 1, 2 o 3, según los actos administrativos mencionados.

- **Primera Fase o Fase 1:** “Corresponde a la etapa de pre-factibilidad del proyecto e incluye dentro de sus requisitos, la solicitud a la autoridad ambiental competente sobre la necesidad de realizar diagnóstico ambiental de alternativas, estudio de impacto ambiental o si el proyecto no requiere ninguno de éstos. Según la Resolución UPME 0143 de 2016, la vigencia del registro en esta fase es de 2 años para todo tipo de proyectos.”³
- **Proceso de Selección:** Es el conjunto de actuaciones de GECELCA y condiciones establecidas en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, de conformidad con los cuales corresponde al CONTRATANTE efectuar la escogencia objetiva del CONTRATISTA para la ejecución del objeto materia de este proceso.
- **Proponente:** Es la persona jurídica que presenta Propuesta para este Proceso de Selección.
- **Proponente Seleccionado:** Serán el o los Proponentes que resulten seleccionados por cumplir los requisitos de selección establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas y haber presentado la propuesta más favorable para GECELCA, con el cual se celebrará el respectivo Contrato.
- **Propuesta:** Es la oferta de un interesado, con la que se hace explícita su voluntad de participar y ser evaluado en este Proceso de Selección.
- **Propuesta Habilitada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como Requisitos Habilitantes en los Términos de la Solicitud y que podrá continuar evaluándose dentro del proceso de calificación o evaluación (requisitos ponderables).
- **Propuesta Rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en la Solicitud Abierta de Ofertas.
- **Proyecto Clase 1:** “Proyectos de conexión de usuarios finales al STN o STR, y proyectos de conexión de generación, cogeneración o autogeneración al SIN diferentes a los proyectos que se encuentren bajo el alcance de la Resolución CREG 030 de 2018 (derogada por la Resolución CREG 174 de 2021), o aquella que la modifique, adicione o sustituya. También se considerarán como proyectos clase 1 las modificaciones que se soliciten a las capacidades ya asignadas.”⁴
- **Proyecto Clase 2:** “Proyectos de conexión, o de modificación de condiciones de la conexión, de usuarios finales en los SDL.”⁵

3 Registros de Proyectos de Generación. UPME. 2016 disponible en: http://www1.upme.gov.co/documents/registro_proyectos_generacion_agosto2016.pdf

4 Resolución CREG 075 de 2021.

5 Ibidem.

- **Puesta en Marcha:** Proceso que incluye la ejecución de pruebas, verificaciones y ajustes finales para un sistema, garantizando su cumplimiento normativo, operativo y de seguridad, para su entrada en servicio.
- **“Ready To Build” o RTB:** Es la condición que alcanza un proyecto, compuesto por la planta de generación y los activos de conexión al SIN, cuando se han obtenido todos los permisos, derechos, contratos, autorizaciones, concesiones, aprobaciones y licencias que permitan y sean necesarias para dar inicio efectivo a la construcción del proyecto con plenas garantías de cumplir con toda la regulación y normatividad vigente y con pleno derecho para ejecutar la obra sin riesgo de que sea suspendida o detenida y sin riesgo de que la planta de generación no pueda ser conectada con el punto de evacuación de energía.
- **Requisitos Habilitantes:** Son aquellos requisitos que deben cumplir los Proponentes para participar en el Proceso de Selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.
- **Segunda Fase o Fase 2:** *“Hace referencia a la etapa de factibilidad del proyecto (...) ‘en donde se define si un proyecto es técnica, económica, financiera y ambientalmente factible y conveniente, y se establece la estructura financiera del mismo’. La vigencia del registro en esta fase es de 1 año para todo tipo de proyectos.”⁶*
- **Selección:** Es la decisión de GECELCA que se comunica al Proponente o los Proponentes Seleccionados de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- **Sistema de Distribución Local (SDL):** Sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan a los niveles de tensión 3, 2 y 1 dedicados a la prestación del servicio en un Mercado de Comercialización.
- **Sistema Fotovoltaico:** Conjunto de dispositivos cuya función es convertir la Energía Solar directamente en energía eléctrica.
- **Sistema Interconectado Nacional o SIN:** *“Es el sistema compuesto por los siguientes elementos conectados entre sí: las plantas y equipos de generación, la red de interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de distribución, y las cargas eléctricas de los usuarios.”⁷*
- **SST:** Conjunto de actividades, políticas, procedimientos y medidas destinadas a proteger la integridad física, mental y social de los trabajadores, previniendo accidentes laborales y enfermedades derivadas del trabajo.
- **Tercera Fase o Fase 3:** *“Hace referencia a que el proyecto ya debe tener diseños definitivos, así como el cronograma de ejecución. De la misma forma el proyecto debe contar con ‘Licencia ambiental expedida [...]’, entre otros documentos, como el Concepto de Conexión del proyecto de generación por parte de la UPME. La vigencia del registro*

6 Registros de Proyectos de Generación. UPME, 2016 disponible en: http://www1.upme.gov.co/documents/registro_proyectos_generacion_agosto2016.pdf

7 Artículo 11 de la Ley 143 de 1994.

en esta fase es de un (1) año o hasta el inicio de la construcción (si este ocurre antes de un año de vigencia dentro del registro en Tercera Fase), para todo tipo de proyectos.⁸

- **Términos de la Solicitud:** Es el conjunto de estipulaciones que rigen el presente Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta, así como las eventuales modificaciones ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, constituyen las reglas aplicables al presente Proceso de Selección. Se establecen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras aplicables al proceso; los requisitos para participar; la forma y contenido de las Propuestas; los criterios para la Selección, y las características de los proyectos objeto del Contrato a celebrar, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable.
- **Tipo de Proyecto:** “*Clasificación de los proyectos según su finalidad. Los tipos de proyectos son: de conexión de generación y de conexión de demanda.*”⁹
- **Transición Energética:** Proceso de cambio desde un sistema basado principalmente en energías fósiles (como carbón, petróleo y gas) hacia un sistema sustentado en fuentes de energía más limpias, sostenibles y eficientes.
- **UPME:** Es la Unidad de Planeación Minero-Energética, unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía con patrimonio propio y personería jurídica, con régimen especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 143 de 1994 y el artículo 1 del Decreto 1258 de 2013.
- **Utilidad Pública:** Calificación jurídica que se le da a una actividad, proyecto, bien u obra cuando se considera que beneficia a la comunidad en general y contribuye al interés colectivo, por encima del interés particular.
- **Ventanilla Única:** “*Herramienta digital mediante la cual se prestan, de forma centralizada, los servicios asociados con la asignación de capacidad de transporte del SIN. Consta de un sitio web y de un sistema de información cuyas características las determinará la UPME con base en lo previsto en esta resolución.*”¹⁰

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

En Colombia, en los últimos años ha cobrado gran importancia la transición hacia las energías renovables, por lo cual se han establecido políticas y objetivos con el objetivo de incrementar la participación de estas energías en su matriz energética, tales como la Ley 1715 de 2014; “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, en dicha ley se establece el marco legal

⁸ Registros de Proyectos de Generación. UPME. 2016 disponible en: http://www1.upme.gov.co/documents/registro_proyectos_generacion_agosto2016.pdf

⁹ Resolución CREG 075 de 2021.

¹⁰ Ibidem

y los instrumentos para la promoción y el aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE, especialmente aquellas de naturaleza renovable, y la Ley 2099 de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética”, estas normas buscan establecer líneas de acción para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en la materia, en cuanto a la gestión eficiente de la energía y reducción de Gases de Efecto Invernadero.

En línea con lo anterior, el Gobierno Nacional ha venido promoviendo una serie de políticas públicas orientadas al logro de una Transición Energética Justa – TEJ e incentivando las energías renovables en el territorio Colombiano; razón por la cual en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se busca diversificar la matriz energética a partir del desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales, como estrategia para democratizar la generación de la energía e incentivar la reducción de tarifas de energía eléctrica.

Sin embargo, persiste una baja disponibilidad de la generación con tecnología solar para los hogares de estratos 1, 2 y 3, que limita la diversificación de la matriz energética y su uso como alternativa eficiente al subsidio al consumo de energía e impactan la sostenibilidad del esquema de subsidios destinado a cubrir el consumo básico de subsistencia de los hogares de estratos 1, 2 y 3, los cuales dependen en gran medida de los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) y del Presupuesto General de la Nación (PGN). A ello se suma la alta concentración de la matriz de generación en fuentes convencionales, vulnerables a la variabilidad climática y a la volatilidad de los precios del mercado, lo cual afecta la asequibilidad del servicio y profundiza las brechas de acceso para los usuarios más vulnerables.

Como respuesta, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0972 de 2025, mediante el cual se habilita el desarrollo de la energía solar como mecanismo de autogeneración para los hogares de estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de las Zonas No Interconectadas (ZNI). La norma adiciona la Sección 4C al Capítulo 2 del Título III del Decreto 1073 de 2015 y **establece formalmente el Programa Colombia Solar**, concebido como una alternativa complementaria y gradual al esquema tradicional de subsidios al consumo eléctrico. Este decreto permite la autogeneración fotovoltaica en todas sus modalidades, proporcionando un marco jurídico y operativo que facilita la incorporación de tecnologías solares en los hogares de menores ingresos, constituyéndose en una alternativa al esquema vigente de subsidios al consumo de energía eléctrica y como un instrumento clave dentro del marco de la TEJ.

Para efectos de este programa, los sistemas de paneles solares contemplados estarán dimensionados para cubrir, bajo las condiciones esperadas, hasta el consumo de subsistencia de los hogares beneficiarios. Así las cosas, se estima que estas soluciones permitirán cubrir un porcentaje significativo de la demanda energética prioritaria. De esta forma, el programa Colombia Solar se estructura sobre dos pilares fundamentales: (i) la implementación de soluciones de autogeneración con energía solar fotovoltaica, en cualquiera de sus modalidades; y (ii) el fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas y sociales que garanticen la sostenibilidad de estas soluciones a través del tiempo.

Mediante Documento CONPES 4158 el proyecto de inversión en el marco del Programa Colombia Solar fue declarado de importancia estratégica, para avanzar en la Transición Energética Justa, descentralizada y sostenible, con impactos positivos en la equidad territorial, la eficiencia del gasto público, el fortalecimiento de la industria nacional, la economía popular, social y solidaria y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

A fin de contar con un gestor del Programa Colombia Solar, el Ministerio de Minas y Energía invitó a GECELCA a participar del programa a través de la suscripción de un contrato interadministrativo para la administración de los recursos del Programa Colombia Solar, que le sean asignados por parte del Ministerio de Minas y Energía, y gestionar proyectos con la finalidad de implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas a usuarios residenciales del servicio de energía eléctrica de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional.

2. OBJETO

En virtud del Contrato Interadministrativo suscrito entre GECELCA S.A. E.S.P, en adelante GECELCA, y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, en adelante MME, en el marco de la implementación del Programa Colombia Solar, GECELCA requiere adelantar el proceso de adquisición, de uno o varios proyectos solares fotovoltaicos, ubicados en el departamento del Atlántico, con una capacidad nominal entre 0,9 MW y 5 MW, en estado "Ready To Build" o "listos para construir", de acuerdo con los requisitos mínimos que se especifican en la presente solicitud, o construidos y que al momento del inicio del proceso de contratación certifiquen un avance mínimo del 40% de la construcción, sin haber entrado en operación. La capacidad nominal total agregada de los proyectos que eventualmente sean adquiridos en el marco del presente proceso no podrán exceder los treinta y dos punto dos megavatios (32,2 MW).

Los recursos para el desarrollo del contrato que se suscriba en virtud de la presente Solicitud Abierta de Ofertas estarán incluidos en la asignación del Ministerio de Minas y Energía - MME para la vigencia 2026, en el marco del Contrato Interadministrativo.

3. ALCANCE

El alcance de la presente solicitud se encuentra descrito en la Sección II, "Especificaciones Técnicas", de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, será a partir de la fecha que se indique en el Acta de Inicio, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Con la finalidad de ejecutar las actividades materia de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, el CONTRATISTA se obliga a suscribir el Acta de Inicio con GECELCA, dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del Contrato de Cesión de Activos.



CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

5. AUTORIZACIONES

La presente Solicitud Abierta de Ofertas se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento de Contratación de GECELCA y las normas de derecho privado vigentes y aplicables a la materia.

6. COMUNICACIONES

Todos los proponentes podrán solicitar a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA información que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta **hasta el día nueve (9) de enero de 2026**, GECELCA dará también respuesta por este medio, **hasta el dieciséis (16) de enero de 2026**, a las preguntas que los proponentes realicen con ocasión a la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

No se podrán realizar modificaciones a los términos de la Solicitud Abierta de Ofertas tres (3) días hábiles antes de la fecha de su cierre; solamente se aceptarán en los casos que la modificación incluya ampliación de la fecha de cierre.

En caso de presentar algún inconveniente con la plataforma, deberá informar a los correos electrónicos: jvilla@gecelca.com.co, csantana@gecelca.com.co

7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

7.1 REQUISITO

La manifestación de interés y la firma del acuerdo de confidencialidad constituyen un requisito habilitante para la presentación de la respectiva Propuesta, por lo que el Proponente que no haya manifestado su interés en participar en este Proceso de Selección y suscrito el acuerdo de confidencialidad con GECELCA, le será rechazada la propuesta, dado que es una condición de procedibilidad para participar.

Los interesados deberán diligenciar la Carta de Manifestación de interés del Formulario 1, la cual se encuentra en la Sección IV de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, así como el acuerdo de confidencialidad del Formulario 6. Éstas se recibirán durante un período de tiempo comprendido desde el **día dos (2) de enero de 2026 hasta el día diecinueve (19) de enero de 2026** a los correos electrónicos jvilla@gecelca.com.co, csantana@gecelca.com.co. Las cartas de manifestación de interés y acuerdos de confidencialidad que sean recibidas después de estas fechas o que sean enviadas en un medio electrónico diferente no serán aceptadas por parte de GECELCA.

Para facilitar la identificación de los correos con la manifestación de interés, el asunto del correo electrónico deberá venir de la siguiente forma:

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (NDA) - SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-068

7.2. QUIENES PUEDEN MANIFESTAR INTERÉS

Podrán presentar Manifestación de Interés las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que tengan interés de participar en el presente proceso.

NO SE PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN SIMILAR.

La Manifestación de Interés y el acuerdo de confidencialidad deberán ser firmados por el Representante Legal de la sociedad o por la persona facultada para ello, para lo cual se deberá aportar el Registro Único Tributario – RUT, el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de envío de la Carta de Manifestación, copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y demás información requerida en este documento; en caso de presentarla a través de un apoderado, deberán acreditar la facultad para ello con el documento correspondiente debidamente autenticado. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, deberán aportar certificados de acuerdo con las formalidades de su país de origen, con una fecha de hasta sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de envío de la Carta de Manifestación.

7.3. IMPLICACIONES

La presentación de la Manifestación de Interés y la entrega del acuerdo de confidencialidad:

- i. No implica para quienes la suscriben obligación alguna de participar en el proceso de Solicitud Abierta de Ofertas.
- ii. No otorga para quienes las suscriben derecho alguno respecto del proceso de Solicitud Abierta de Ofertas.
- iii. Es un requisito previo obligatorio para presentar Propuesta.

7.4. ALCANCE DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Esta etapa tiene como propósito indicar a GECELCA, quiénes son los potenciales proponentes en el proceso de Solicitud Abierta de Ofertas.

Una vez vencido el plazo para recibir las manifestaciones de interés, GECELCA verificará este requisito y determinará si la manifestación de interés cumple o no cumple. En todo caso, GECELCA se reserva el derecho de verificar la información que suministren los interesados. Si se advierten discrepancias significativas entre la información suministrada por el Proponente y lo establecido por GECELCA, la manifestación de interés podrá no ser tenida en cuenta y en consecuencia será rechazada, por lo que la Propuesta correrá la misma suerte de rechazo, en caso de ser presentada.

GECELCA enviará un correo a los interesados informando si cumplieron o no con los requisitos establecidos en el Numeral 7. Los interesados que resulten habilitados, recibirán un correo con el acuerdo de confidencialidad firmado por GECELCA para la entrega de toda la información requerida para la evaluación de la propuesta, así como la respectiva minuta del Contrato.

8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD.

Son documentos integrantes de los términos de la solicitud referencia todos sus Formularios y todas las Modificaciones, si los hubiere, que GECELCA expida con posterioridad a la fecha de expedición del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados, se seguirán las siguientes reglas: a) Si existe contradicción entre un Formulario y los términos de la solicitud, prevalecerá lo establecido en los términos de la solicitud. b) Siempre prevalecerá la última modificación publicada sobre cualquier otro documento. c) En caso de contradicción en los términos de la solicitud sus modificaciones y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

9. CRONOGRAMA.

El siguiente es el Cronograma del presente Proceso de Selección y las fechas y plazos indicados en este cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los términos de la Solicitud Abierta de Ofertas.	31/12/2025	Página web de GECELCA: www.gecelca.com.co/Portal de Proveedoresyclientes/Solicitud Abierta de Ofertas . Periódico de amplia circulación local y nacional
Presentación de Manifestación de Interés y Acuerdo de Confidencialidad	Del 02/01/2026 hasta el 19/01/2026	jvilla@gecelca.com.co ; csantana@gecelca.com.co

Presentación de observaciones o aclaraciones a los Términos de la Solicitud publicados.	Hasta el 09/01/2026.	Plataforma de Contratación de GECELCA
Respuesta a las observaciones o aclaraciones	Hasta el 16/01/2026	Plataforma de Contratación de GECELCA
Presentación de Propuestas y Entrega de Información del Proyecto.	21/01/2026	Plataforma de Contratación de GECELCA

Las fechas antes indicadas podrán ser modificadas a criterio de GECELCA, con la debida publicación a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA.

10. CIERRE DEL PROCESO

La Propuesta de la Solicitud Abierta de Ofertas deberá ser recibida a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA, hasta el día **veintiuno (21) de enero de 2026, a las 10:00 a.m.** Las propuestas que sean presentadas en un medio electrónico diferente o después de la fecha y hora de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, no serán tenidas en cuenta por GECELCA.

La Plataforma de Contratación de GECELCA será el único medio oficial para la recepción de las Ofertas, GECELCA no aceptará propuestas recibidas a través de un medio electrónico diferente o después de la fecha y hora de cierre definidas en este numeral.

La Propuesta deberá ser presentada en la forma descrita en el **numeral 29** de este documento.

Así mismo, se recomienda enviar con suficiente antelación a la hora de cierre para evitar contratiempos, toda vez que se entenderá que la hora oficial de recepción de la propuesta es la de Plataforma de Contratación de GECELCA S.A. E.S.P.

Nota Importante: *Se recuerda a los proponentes que para presentar sus propuestas a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA deberán estar registrados y activos en la Base de Datos de Proveedores de GECELCA, para lo cual se recomienda realizar este proceso al menos ocho (8) días hábiles antes de la fecha de cierre de la Solicitud Abierta de Ofertas, puesto que sin este requisito no podrán tener acceso a la Plataforma.*

11. APERTURA DE LA URNA

Vencido el plazo estipulado para la presentación de las propuestas en el **Numeral 10** de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, GECELCA realizará la apertura de la urna.

Una vez abierta la urna, GECELCA elaborará un acta en la cual se relacionarán a los proponentes que presentaron propuestas y el valor de estas; que será firmada por un

delegado del Área de Contratación y un delegado de la Oficina de Control Interno; este documento es de carácter confidencial y su contenido no será revelado a los proponentes. GECELCA se reserva el derecho a suministrar información relacionada con las propuestas, documentación que tiene el carácter de confidencial y, por tanto, no estará obligada a entregar información alguna de las propuestas.

12. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En esta etapa, GECELCA verificará que las propuestas presentadas por los proponentes cumplan con los requisitos mínimos de que trata el **numeral 21** de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

Una vez verificado el cumplimiento de estos, se continuará con la evaluación de acuerdo con lo establecido en la Sección III de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

GECELCA se reserva el derecho de solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones que considere convenientes durante la etapa de evaluación, previa selección del Contratista, sin que las respuestas modifiquen los términos de la Propuesta. Las respuestas o explicaciones suministradas sólo podrán ayudar a comprender mejor la Propuesta presentada, pero en ningún caso se aceptarán adiciones que a juicio de GECELCA modifiquen los términos o aspectos sustanciales de la misma.

13. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y NOTIFICACIÓN

Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, GECELCA notificará al Proponente o los Proponentes seleccionados con quien adelantará un proceso de negociación, en concordancia con lo establecido en este documento. GECELCA podrá ampliar el plazo de selección del Contratista por el periodo que considere necesario, en cuyo caso dará aviso escrito a los proponentes para que amplíen la validez de sus propuestas y la correspondiente Garantía de Seriedad de la Propuesta.

GECELCA se reserva el derecho de no seleccionar, no contratar, dar por terminado o anular el presente proceso y rechazar todas las propuestas en cualquier momento con anterioridad a la suscripción del Contrato, sin que por ello incurra en reconocer o pagar indemnización por daño emergente, lucro cesante o compensación alguna por responsabilidad precontractual, extracontractual o cualquier otra frente a los proponentes que participaron dentro del proceso, lo cual el Proponente acepta por el solo hecho de presentar su Propuesta. GECELCA no tendrá que motivar ni dar explicaciones a los proponentes acerca de estas actuaciones, basta con comunicar la decisión.

14. FORMALIZACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Es el término en el cual el proponente seleccionado y GECELCA procederán a completar la minuta del Contrato. El Proponente proporcionará la información particular requerida para la firma del Contrato. Este plazo será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de selección del Contratista.

Si el proponente seleccionado no entrega la información requerida dentro del término establecido en este numeral, GECELCA podrá seleccionar al segundo mejor calificado que

cumpla técnicamente y que el valor de la propuesta sea favorable para GECELCA de conformidad con los criterios de economía, celeridad y selección objetiva. Lo anterior, sin perjuicio que GECELCA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, del proponente seleccionado inicialmente.

Para la suscripción del contrato se requiere como requisito que GECELCA cuente con los recursos que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía - MME.

15. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y con el fin de legalizar el mismo, el Proponente seleccionado deberá hacer entrega a GECELCA, en caso de que aplique, del recibo de pago de los impuestos, estampillas y demás erogaciones y gastos a su cargo, así como las garantías exigidas en la presente Solicitud Abierta de Ofertas y el recibo o certificado de pago de la prima emitido por la Aseguradora.

CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

16. REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA

Podrán participar las personas jurídicas que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Solicitud Abierta de Ofertas. En el evento de presentar propuestas alternativas solo se evaluará la propuesta que indique que es la básica.

Para facilitar la correcta integración de la Propuesta por parte del Proponente, su estudio y evaluación por GECELCA, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

- a) **La Carta de Presentación de la Propuesta, la cual debe ser suscrita por el Representante Legal de la empresa proponente o persona autorizada para ello. En caso de que el Representante Legal no esté autorizado, de acuerdo con los estatutos, para presentar la Propuesta y firmar el Contrato, deberá acompañar el Acta de la Junta Directiva y/o del órgano u organismo competente de fecha anterior al cierre de la presentación de la Propuesta donde conste la autorización explícita para tal fin. (Ver numeral 21.1).**

Los Proponentes podrán presentar su Propuesta directamente o por intermedio de un apoderado o representante, en cuyo caso lo deberán acreditar con el documento correspondiente debidamente autenticado, en el que se otorguen a dicho apoderado o representante la totalidad de las facultades necesarias para participar en el proceso, suscribir el Contrato y todas aquéllas necesarias para cumplir su mandato.

- b) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán cumplir con el siguiente requisito: (i) Para el caso de las nacionales, deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido

constituida. (ii) Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, deberán aportar certificados de acuerdo con las formalidades de su país de origen, con una fecha de hasta sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para todos los casos, los proponentes deberán acreditar que la duración de la sociedad no es menor a la del plazo del contrato y tres (3) años más y tener como mínimo dos (2) años de haber sido constituida. **(Ver numeral 21.2)**.

- c) El Proponente deberá adjuntar a su Propuesta un Certificado de la Composición Accionaria (nombre e identificación) conforme lo registrado en el libro de accionistas vigente a la fecha de cierre del proceso, esto es, solo se aceptan certificados con máximo un mes de antelación. Este certificado debe estar suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal (en caso de que la empresa esté obligada a tenerlo) o Contador Público. **(Ver numeral 21.6)**
- d) Garantía de Seriedad de la Propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, suscrita por el Representante Legal o persona facultada para ello, en formato para Empresas de Servicios Públicos a favor de GECELCA S.A. E.S.P., de conformidad con lo estipulado en el **numeral 21.7** de esta Solicitud Abierta de Ofertas.
- e) Recibo o constancia de pago de la prima de la Garantía de Seriedad de la Propuesta expedido por la Compañía de Seguros.
- f) Presentar todos los formularios definidos en la Sección IV de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, diligenciados en su totalidad y suscritos por el Representante Legal o persona facultado para ello, tal como se indica en el **numeral 21.8**.
- g) Estado de Situación Financiera Clasificados, Estado de Resultados Integrales y agregar Notas a los Estados Financieros de los años 2023 y 2024.
- h) Declaración de Renta del Proponente correspondiente a los años 2023 y 2024.

16.1 REGLAS DE SUBSANACIÓN

En el proceso de selección de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una Propuesta por la ausencia de requisitos formales o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de los proponentes o soporten el contenido de la Propuesta.

Como consecuencia de lo anterior, GECELCA podrá, si lo estima pertinente y como un acto de mera discrecionalidad, solicitarle al Proponente los documentos faltantes que sean subsanables (según lo señalado en el párrafo siguiente) y/o los que no hayan sido debidamente diligenciados, siempre y cuando no se modifiquen los términos originales de la Propuesta; esto, con el fin de que el Proponente subsane la Propuesta presentada que no cumpla con los requisitos mínimos señalados en este numeral.

Lo anterior, a excepción de los documentos exigidos en los literales: a) Carta de Presentación de la Propuesta, d) Garantía de Seriedad de la Propuesta y f) Formulario No. 4. Propuesta Comercial, los cuales son considerados insubsanables, en el evento

que estos documentos no sean presentados en la propuesta o sean presentados después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones requeridas, en los términos y condiciones que para el efecto señale GECELCA de manera expresa dentro del texto de su requerimiento.

Serán declaradas propuestas no hábiles, aquellas cuyos proponentes no respondan a la solicitud de subsanación formulada por GECELCA en los términos requeridos por éste y en el plazo otorgado para tal fin.

CAPITULO IV: CONSIDERACIONES E INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

17. CONSIDERACIONES GENERALES

El Proponente deberá preparar su Propuesta, con base en lo estipulado en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, considerando todos aquellos factores que incidan en la ejecución del Contrato.

El siguiente es un listado no taxativo de algunos de los factores que los proponentes deberán tener en cuenta para la preparación de su Propuesta:

- a. El Proponente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por GECELCA y, especialmente, que los documentos solicitados se encuentren debidamente diligenciados y firmados, tal como se indica en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, debido que sólo podrán participar en ésta los proponentes que cumplan con los mismos.
- b. Verificar que no esté incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar y acceder a recursos provenientes de GECELCA, ni tener conflictos de interés.
- c. Con la presentación de la Propuesta los Proponentes aceptan todas las condiciones estipuladas en los Términos de la Solicitud.
- d. La presentación de la propuesta indica igualmente que el Proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo pertinente con aceptación de las obligaciones que se indican en los Términos de la Solicitud, donde se establecen las reglas del contrato que eventualmente se celebrará entre las partes, en el evento en que se adjudique la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- e. Se entiende que el Proponente es el único responsable de la elaboración de su Propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, razón por la cual no podrá efectuar o formular reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de

ninguna naturaleza o reconocimientos económicos por parte de GECELCA, que se deriven de su falta de diligencia.

- f. Los Proponentes tienen la responsabilidad de asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza exigidos por la ley que conlleven la celebración del contrato resultante de este Proceso de Selección.
- g. Los Proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a GECELCA a verificar toda la información que relacionen en su Propuesta, incluyendo los documentos Anexos.
- h. Se entiende que todas las consultas de los Proponentes deberán formularse por escrito a través de la Plataforma de Contratación, de modo que GECELCA no atenderá consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas formuladas por los Proponentes se harán igualmente por escrito y se darán a conocer a través de este medio.
- i. GECELCA se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- j. Cada Proponente deberá sufragar los costos y gastos generados como resultado del proceso de la presente Solicitud Abierta de Ofertas en general y, en particular, de la elaboración de la Propuesta, y de la formalización y legalización del Contrato; razón por la cual GECELCA no reconocerá suma alguna ni efectuará rembolsos por tales conceptos.
- k. El proponente acepta y reconoce que para la ejecución del contrato se requiere como requisito que GECELCA cuente con los recursos que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el MME, por lo cual la ejecución del contrato está sujeto a la disponibilidad de los recursos por parte de GECELCA.
- l.
- m. En caso de que GECELCA detecte, en cualquier etapa del proceso de contratación, que el Proponente se encuentra reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer la relación contractual, la Propuesta será rechazada y el Proponente será declarado no hábil.
- n.

18. VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN, DILIGENCIA DEBIDA Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Será responsabilidad del Proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para la ejecución del objeto del presente proceso y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las

características del mismo, incluido el análisis que debe hacer sobre los tributos, impuestos tasas, contribuciones y demás gastos que apliquen al Contrato.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones y declaraciones realizadas por GECELCA durante el transcurso de cualquier comunicación, audiencia o reunión.

En caso de que GECELCA efectúe aclaraciones, correcciones, cambios o adiciones al contenido de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, los dará a conocer de forma oportuna y simultánea a todos y cada uno de los proponentes a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA, mediante una modificación a los términos, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento y/o Procesos de Contratación vigentes, en el caso en que apliquen.

La presentación de la Propuesta implica que el Proponente recibió todas y cada una de las aclaraciones que solicitó y, así mismo, que entendió la presente Solicitud Abierta de Ofertas en su integridad, aceptando irrevocable e incondicionalmente los términos y condiciones de esta, así como los estipulados en la minuta del Contrato, y que los únicos documentos válidos en la relación contractual que se origine son los que se emitan dentro del desarrollo del proceso. Por lo cual, cualquier desviación y/o condicionamiento no aceptado expresamente por GECELCA, se entenderá como no válida.

En el evento que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de GECELCA en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre-costos para el Contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

19. IDIOMA.

El idioma oficial del presente Proceso de Selección es el español. Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Solicitud Abierta de Ofertas y para que sean tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma español. De igual manera, la Propuesta y sus Anexos deben ser presentadas en español.

20. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El Proponente se obliga a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial relacionada con el negocio de GECELCA que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio, que pertenezcan a GECELCA, como son los datos personales semi-privados, privados y sensibles que se

puedan tener de los titulares en virtud del desarrollo del servicio o cualquier información clasificada como confidencial, que entre o salga de GECELCA por medio magnético, transmisión electrónica o hardware. El Contratista deberá tener los mecanismos de seguridad de carácter técnico, operativo y físico, que garanticen la integridad, confidencialidad, auditabilidad y disponibilidad de la información, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. El Proponente acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del Contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

El Proponente solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente GECELCA expresamente por escrito, haya autorizado su divulgación.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio por cuenta del Contratista y subsistirán aun después de finalizada esta.

El contenido del Contrato que se suscriba y toda la documentación de las propuestas, informes y evaluaciones originadas del proceso de contratación tienen el carácter de confidencial, por lo cual las partes no podrán divulgarlo a terceras personas.

21. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proponente deberá presentar la Propuesta en PDF, con las memorias de cálculo en PDF y Excel correspondientes al Formulario No. 2, con una tabla de contenido listando los capítulos, numerales y literales, formularios y anexos que comprendan la Propuesta, la cual deberá indicar los números de las páginas correspondientes y debe contener toda la información y documentos requeridos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

21.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Corresponde al **Formulario No. 1**, el cual debe presentarse diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la firma proponente o persona autorizada para ello, quien deberá estar facultado para presentar la Propuesta y firmar el Contrato.

En caso de que el Representante Legal requiera, de acuerdo con los estatutos o normas de la sociedad, autorización de la Junta Directiva y/o del órgano societario correspondiente, deberá acompañar el acta de reunión de fecha anterior al cierre de la presentación de la Propuesta, mediante la cual se autorizó para presentar Propuesta y suscribir el Contrato en el evento en que sea seleccionado. Se admitirá una certificación de su Secretaría General o quien haga sus veces, donde se demuestre la existencia de las correspondientes autorizaciones corporativas (Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios, Junta Directiva, etc.), para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

21.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida.

Los proponentes podrán presentar su Propuesta directamente o por intermedio de un apoderado o representante, en cuyo caso lo deberán acreditar con el documento correspondiente debidamente autenticado, en el que se otorguen a dicho apoderado o representante la totalidad de las facultades necesarias para participar en el proceso, suscribir el Contrato y todas aquéllas necesarias para cumplir su mandato.

21.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Todas las personas jurídicas nacionales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

- a. La existencia y representación legal.
- b. La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta.
- c. El objeto social debe contener específicamente cualquiera de las actividades relacionadas con el objeto de esta solicitud, tales como:
 - Generación y comercialización de energía eléctrica.
 - Promoción, diseño, comercialización, instalación, montaje y mantenimiento de plantas de generación de energía eléctrica.
 - Prestación de servicios de consultoría e ingeniería en el desarrollo de estudios de viabilidad, de prefactibilidad, factibilidad y diseño de proyectos de generación de energía eléctrica.
 - Servicios de Banca de Inversión y promoción de negocios comerciales.
- d. Haber sido expedido el Certificado de Existencia y Representación Legal, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la Solicitud de Ofertas.
- e. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas nacionales tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta individualmente, o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta o la participación en la presente Solicitud de Ofertas, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Propuesta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Solicitud de Ofertas. Esta acta deberá tener fecha anterior a la presentación de la Propuesta.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos. En caso

de resultar seleccionado, dicha prórroga deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta

21.4 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Deberán presentar sus respectivos certificados, de acuerdo con las formalidades de su país de origen, con una fecha de hasta sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y deberán acreditar que la duración de la sociedad no es menor a la del plazo del contrato y tres (3) años más y tener como mínimo dos (2) años de haber sido constituida.

- Con domicilio en el exterior y negocios permanentes en Colombia: Deberán acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tengan tales negocios. (Art. 486 C. de Co)

Se consideran actividades o negocios permanentes los señalados en el artículo 474 del Código de Comercio.

21.5 AUTENTICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

GECELCA solamente puede exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Si el documento es expedido en un país donde Colombia no tiene representación Diplomática o Consular acreditada, su autenticación se llevará a cabo a través de un país amigo que tenga representación consular en dicho Estado. En este caso, se requiere que la autenticación sea convalidada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país amigo, donde debe funcionar una oficina consular colombiana, la cual procederá a la autenticación que se efectúa usualmente.

No obstante, lo anterior, aquellos países que hayan suscrito el Convenio de la Haya, podrán autenticar los documentos otorgados en el exterior con la apostilla sin necesidad de requisito adicional, excepto la traducción oficial si se encuentran en idioma distinto al español.

Los documentos en idioma diferente al español deberán ser traducidos por un traductor oficial reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

21.6 CERTIFICADO COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El Proponente debe adjuntar a su Propuesta un Certificado de la Composición Accionaria (nombre e identificación) conforme a lo registrado en el libro de accionistas, vigente a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal (en caso de que la empresa esté obligada a tenerlo) o Contador Público.

Lo anterior, se requiere para verificar las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con GECELCA S.A. E.S.P.

21.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá constituir y presentar una Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor de GECELCA S.A. E.S.P. con NIT 900.082.143-0, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta y con una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-068 expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera.

La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proponente con ocasión de la presentación de la Propuesta, y en particular las siguientes:

La obligación de prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando el Contrato derivado de la correspondiente adjudicación del presente proceso no haya sido suscrito por las partes, bien sea por causa de prórroga, extensiones de los plazos del proceso de selección o dilatación en cualquiera de las instancias y trámites que tengan que surtirse para la selección y celebración del Contrato.

La obligación de entregar la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el Contrato.

La obligación de suscribir el Contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-068.

El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato.

La Garantía de Seriedad de Propuesta deberá incluir en su texto lo siguiente:

"La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador (afianzado) con ocasión de la presentación de una propuesta conforme al proceso de Solicitud Abierta de Ofertas SCN-01-2025-0680 adelantado por GECELCA S.A. E.S.P."

La garantía deberá expedirse en formato a favor de EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS y venir firmada por el Representante Legal y/o persona autorizada que aparezca registrada en el Certificado de Cámara de Comercio, además acompañada del recibo o certificado de pago de la prima emitido por la aseguradora.

GECELCA se reserva el derecho de aceptar las garantías expedidas por las compañías aseguradoras, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales, cuando se rechace una póliza el Proponente deberá recurrir a otra compañía de seguros y enviarlas en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a la notificación de no aceptación.

21.8 FORMULARIOS

El proponente deberá elaborar y presentar debidamente diligenciados y suscritos por el Representante Legal o persona facultada para ello, todos los formularios definidos en la Sección IV de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

Los proponentes son los únicos responsables por sus análisis y por los valores que incluyan en los cuadros de la Propuesta.

No podrá el Contratista una vez seleccionado o durante el desarrollo del contrato, solicitar el reconocimiento económico de lo dejado de incluir, ni solicitar reajuste o modificación a los precios mismos alegando desconocimiento, error en la interpretación de los componentes que puedan llegar a afectar los precios de su propuesta, o error en la interpretación de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

22. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

GECELCA podrá rechazar las propuestas presentadas en los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente, sus accionistas, socios o Representantes Legales esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, incapacidad, impedimento, prohibición, inhabilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y las leyes, en especial aquellas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019¹¹ o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables para GECELCA.
2. Cuando al Proponente (individualmente o los miembros cuando se presente en consorcio o unión temporal), sus accionistas, socios o representantes legales, se le hayan impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA o cualquier otra entidad o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.
 3. Cuando se presente la Propuesta con condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente Solicitud Abierta de Ofertas o que atenten contra los intereses de GECELCA.
4. Cuando el Proponente presente documentos falsos y/o alterados o cuando en su verificación la información entregada o manifestada por el proponente no coincida

¹¹ a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

con la verificada por GECELCA, durante las etapas de análisis, evaluación y selección de las propuestas.

- 5.
6. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y selección de las propuestas.
7. La presentación de propuestas extemporáneas.
8. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta o participe en más de una Propuesta, se rechazarán todas las propuestas que presente o en las que participe. Se entiende como el mismo Proponente no solo la persona jurídica, participando en más de una Propuesta, sino cuando se presenten propuestas por parte de personas jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o estén bajo un vínculo de subordinación o control directo o indirecto, de conformidad con lo señalado en el Código de Comercio (tanto en calidad de matrices, sucursales o subordinadas).
9. Cuando en cualquier etapa del proceso de contratación, se detecte que el Proponente se encuentra reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer la relación contractual.
10. Cuando dentro del objeto social del Proponente no se encuentre incluida la actividad o el servicio relacionado con el proceso de contratación.
11. Cuando se presenten propuestas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de asociación similar.
12. Cuando el proponente presente diferentes proyectos en una misma propuesta.
13. Cuando el proponente no haya presentado la Manifestación de Interés en las condiciones establecidas en el Numeral 7.

23. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La Propuesta tendrá el carácter de irrevocable, y deberá tener vigencia por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, y será sujeto de extensión en los términos de la misma, a discreción exclusiva de GECELCA. Durante este periodo, el Proponente no podrá retirar su Propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta. En el evento en que la vigencia de la Propuesta venza sin que el Proponente haya ampliado la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se entenderá que desiste de participar en el proceso.

24. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

GECELCA podrá declarar desierta la Solicitud Abierta de Ofertas cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia o selección objetiva, entre otras: (i) Cuando se acredite colusión o fraude; (ii) En el evento que ninguna de las Propuestas se sujeten a los términos y condiciones de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y; (iii) Cuando ninguna de las Propuestas resulte favorable a los intereses de GECELCA.

En los casos de colusión, fraude o de Propuestas artificialmente altas o bajas, si se decide contratar directamente como consecuencia de la declaratoria de desierta, no se podrá contratar con ninguno de los Proponentes que incurrieron en las faltas antes mencionadas.

No procederá la declaratoria de desierta de la Solicitud Abierta de Ofertas cuando sólo se presente una Propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para GECELCA de conformidad con los criterios de economía, celeridad y selección objetiva.

25. LEY QUE RIGE EL PROCESO

La presente Solicitud Abierta de Ofertas y el Contrato que de ésta resulte, así como las diferencias o controversias que puedan suscitarse, estarán sujetos a las leyes de la República de Colombia y se regirán por las normas de derecho privado, razón por la cual el desconocimiento de la ley colombiana no sirve de excusa para la inobservancia de los términos y condiciones exigidos por GECELCA, ni para el incumplimiento de la Propuesta presentada ni del Contrato que se suscriba.

26. CONDICIONES DE LOS PRECIOS

Los precios serán fijos, firmes y no sujetos a reajustes, por consiguiente, no procederán reclamos por índices o factores, costos, etc. dejados de incluir por los Proponentes en su Propuesta. Tampoco procederán reclamos por otros trabajos requeridos, recursos de personal, instrumentos de control de calidad, equipo liviano y pesado, herramientas, tiempo adicional y complementario, horas extras y/o recargos o trabajos dejados de ofertar o no incluidos en sus análisis de precios unitarios y todo lo demás que se requiera para ejecutar los trabajos a satisfacción de GECELCA. Todos los precios serán ofertados en pesos colombianos (COP\$).

Los proponentes son los únicos responsables por los valores que incluyan en la Propuesta.

27. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente que resulte favorecido cubrirá los gastos por concepto de contribuciones, impuestos, cargos, estampillas, tasas o similares, del ámbito municipal, departamental, o nacional que graven el presente contrato y que emanan de las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y las que se ordenen con posterioridad.

Con relación al impuesto de timbre nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 519 del Estatuto Tributario, luego de las modificaciones realizadas por el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 14 de febrero de 2025, el cual empezó a regir el día 22 de febrero de 2025, el presente contrato se encuentra gravado con el impuesto de timbre nacional a la tarifa del 0,5%, siempre que la cuantía del documento sea superior a seis mil (6.000) UVT.

El impuesto de timbre que se genera por la suscripción del presente contrato está a cargo del contratista, teniendo en cuenta que GECELCA está exenta del pago de tal impuesto. GECELCA S.A. E.S.P en calidad de recaudador del impuesto de timbre, descontará el valor del impuesto de timbre de los pagos que se deben realizar al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, tratándose de contratos de cuantía determinada, si la emisión de la factura se realiza en un mes diferente al de suscripción del contrato, el contratista se obliga a pagarle a GECELCA el impuesto de timbre nacional en el mes de suscripción del contrato, en el caso que se trate de un contrato de cuantía indeterminada el descuento se realizará en cada pago o abono en cuenta.

GECELCA igualmente practicará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio en el municipio donde se preste el servicio contratado.

Está a cargo del contratista verificar previamente la existencia de los impuestos vigentes y los valores a su cargo.

28. GARANTÍAS:

El proponente seleccionado deberá constituir a favor de la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. con sigla GECELCA S.A E.S.P., con NIT. 900.082.143-0, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías emitidas en formato a favor de empresas de servicios públicos, que ampare los siguientes riesgos:

En caso de adquisición de proyectos en estado RTB, el Contratista deberá constituir las siguientes garantías:

Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la legalización del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

En caso de adquisición de proyectos construidos, además de las anteriores el Contratista deberá transferir o constituir las siguientes garantías:

Estabilidad y calidad de la obra: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, con una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de la obra.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una suma por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será, como mínimo, de dos (2) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, sin perjuicio de las garantías otorgadas por los fabricantes.

Todo riesgo y daño material (construcción y montaje): Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la infraestructura construida y el cien por ciento (100%) del valor de las soluciones solares fotovoltaicas, con una vigencia igual a la duración del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Se estimará de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta la cuantía del contrato.

PARAGRAFO I: La prima que cause la constitución de la garantía, así como sus prórrogas, renovaciones y adiciones, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Además, debe anexar el recibo o certificado de pago de prima emitido por la aseguradora.

PARÁGRAFO II: En el evento que GECELCA haga efectiva ante la compañía de seguros correspondiente la garantía establecida en esta cláusula, el pago que realice por indemnización la compañía de seguros a GECELCA tendrá el carácter de pago parcial, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar GECELCA, en contra de EL CONTRATISTA, para el pago total de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO III: GECELCA se reserva el derecho de aceptar la garantía expedida por la compañía aseguradora, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales. Cuando se rechace la garantía, EL CONTRATISTA deberá recurrir a otra compañía de seguros y enviarla en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a la notificación de no aceptación

29. MULTAS:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, se sujeta, acepta y autoriza, Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio y para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor de GECELCA multas equivalentes hasta el 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

Esta suma podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida a favor de GECELCA; si esto no fuera posible se cobrará judicialmente sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

30. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que no permita ejecutar el objeto del presente Contrato, GECELCA podrá cobrar a EL CONTRATISTA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente veinte por ciento (20%) del valor de este, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que el CONTRATANTE haga exigibles las multas a las que haya lugar. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO I: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los servicios objeto del presente Contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de GECELCA. La autorización que en este sentido dé GECELCA a EL CONTRATISTA, no lo exime de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente Contrato; en todo caso el cesionario debe cumplir con las mismas calidades para prestar el servicio de la parte cedente de conformidad con lo previsto en la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-06x.

PÁRAGRAFO I: En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre GECELCA y el subcontratista.

PÁRAGRAFO II: GECELCA podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de sus relaciones contractuales con EL CONTRATISTA sin la necesidad de obtener la conformidad o visto bueno de EL CONTRATISTA.

31. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

En el contrato que se suscriba con el proponente seleccionado se establecerá que, este se podrá dar por terminado por la ocurrencia de una de las siguientes causales:

(i) Terminación anticipada por causas generales e incumplimiento:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
2. Por cumplimiento del objeto del contrato.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
4. Por el incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, certificado por el Administrador del Contrato, caso en el cual, GECELCA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada en cualquier tiempo, bastando que la supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez el CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
 - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA.
 - c. Se hará efectiva la Cláusula Penal.
 - d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.
5. Cuando el CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con GECELCA.
 6. Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, o cuando haya sido sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación o cuando se encuentre registrado en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) SAGRILAFT o en la LISTA OFAC.
 7. Si durante el plazo de vigencia del Contrato el CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier

tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

8. Cuando el CONTRATANTE encuentre que el CONTRATISTA para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.

9. Cuando el CONTRATANTE o Administrador del Contrato adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada por el CONTRATISTA con la propuesta.

10. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA. El CONTRATANTE se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

11. Por las demás causales establecidas en la ley y en el contrato.

(ii) Terminación anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas; o si durante la ejecución del mismo sobrevinieren o se evidencien riesgos que puedan afectar la funcionalidad, cumplimiento y desarrollo normal del proyecto materia de este contrato.

En estos eventos: a) No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que estas puedan declararse a paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato, el Administrador del Contrato emitirá un concepto al respecto que será remitido al CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que este se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del CONTRATISTA y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del CONTRATANTE para determinar si procede o no la terminación del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si por cualquier circunstancia derivada de la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA se encuentra en la obligación de reintegrar recursos desembolsados y no ejecutados, dicho reintegro deberá hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que GECELCA le hubiere requerido para la devolución de la suma respectiva o a la fecha que se hubiere suscrito el acta de liquidación. De no generarse la devolución en el plazo mencionado, o en cualquier otro plazo otorgado por GECELCA, el CONTRATISTA se constituirá en mora y reconocerá intereses sobre la suma debida a la tasa máxima legal permitida por la legislación vigente.

32. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GECELCA ejercerá la Administración del Contrato y podrá delegarla en la persona o entidad que estime conveniente. La Administración del Contrato consiste en la supervisión general de las actividades a cargo del Contratista, protegiendo los intereses de GECELCA.

La acción de vigilancia y control de la Administración del Contrato por parte de GECELCA, no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la buena ejecución del Contrato, ya que se entiende que sus obligaciones son las de cumplir a cabalidad todos sus requerimientos contractuales, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

33. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

El Proponente favorecido se obliga a dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los requerimientos exigidos por la empresa en materia de seguridad social. En consecuencia, debe afiliar, pagar y mantener al día los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores empleados para la ejecución del objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, así como dotar de todos los elementos de protección personal al personal que trabajará en el servicio. No se aceptará el Ingreso de personal para laborar que no cumpla con los requisitos y lineamientos establecidos, así como otros requerimientos solicitados por GECELCA en este tema.

34. RESPONSABILIDAD SOCIAL

En desarrollo del Contrato, el Proveedor o Contratista debe cumplir con lo establecido en la Guía de Comportamiento Socialmente Responsable para Proveedores y Contratistas de GECELCA, la cual fue entregada al momento de inscribirse en la base de datos de GECELCA y se encuentra disponible en la página web de GECELCA en el siguiente enlace: <https://s3.gecelca.com.co/shared/webgecelca/PORTAL%20PROVEEDORES/DOCUMENTOS%20PLANTILLAS%20PROVEEDORES/GUIA-RSE-sGLOG-MN02I03NC.pdf>

El Contratista debe velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis el derecho de asociación, equidad de género y erradicación de trabajo infantil.

35. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

En desarrollo del Contrato, el Proveedor o Contratista acepta y se compromete con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Ética de GECELCA, los cuales se encuentran disponibles en la página Web de GECELCA: www.gecelca.com.co; razón por la cual el incumplimiento de lo previsto en estas disposiciones faculta a GECELCA para poder dar por terminado el Contrato.

36. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y sus decretos reglamentarios, GECELCA informa que los datos personales facilitados de manera voluntaria con la presentación de la Propuesta, serán tratados por GECELCA para los siguientes fines: i) Efectuar el análisis de la Propuesta presentada; ii) Evaluar la

capacidad, e idoneidad del Proponente para atender los requerimientos objeto de contratación; iii) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de la presente Solicitud Abierta de Ofertas; iv) Verificar la experiencia del personal propuesto para la prestación del servicio o trabajo a contratar; v) Mantener comunicación sobre su Propuesta en relación con los bienes, trabajos o servicios ofertados; vi) Adelantar el proceso de contratación con el Proponente que resulte seleccionado; vii) Verificar si el Proponente se encuentra reportado en alguna de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer una relación contractual; (viii) Adelantar el proceso de registro como Proveedor; (ix) Llevar a cabo el proceso de contratación, pagos, actualización de sus datos personales, aseguramiento, estadísticas, reportes, interacción, auditoría, y defensa jurídica; (x) Suministrar la información y los datos personales a las autoridades de control y vigilancia, administrativas y/o judiciales, y/o en el marco de la garantía del derecho fundamental de información consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia y; (xi) Solicitar al Proponente y los trabajadores destinados para la ejecución del servicio o trabajo a contratar los respectivos soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

Con la presentación de su Propuesta, el titular declara que cuenta con la autorización previa del personal que utilizará para la prestación del servicio o trabajo, interlocutores y cualquier otro titular (persona natural) que relacione en su Propuesta, para que sus datos personales sean tratados con las finalidades de corroborar la experiencia, estudios y demás exigencias hechas al personal que vaya a ejecutar las actividades solicitadas por el Proponente en favor de GECELCA, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la Legislación en Colombia.

Lo invitamos a que conozca las Políticas de Tratamiento de la Información Personal de GECELCA, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web: www.gecelca.com.co. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, tenga en cuenta que como titular de datos personales puede formular consultas y reclamos mediante comunicación enviada a los canales de atención dispuestos en las mencionadas políticas.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
GECELCA S.A E.S.P.**

**SECCIÓN II
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTA

SCN 01-2025-068

**ADQUISICIÓN DE UNO O VARIOS PROYECTOS SOLARES FOTOVOLTAICOS
UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON UNA CAPACIDAD
NOMINAL ENTRE 0,9 MW Y 5 MW, EN ESTADO “READY TO BUILD” O
CONSTRUIDOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SOLICITUD
ABIERTA DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

BARRANQUILLA, DICIEMBRE DE 2025

SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

En virtud del Contrato Interadministrativo suscrito entre GECELCA S.A. E.S.P, en adelante GECELCA, y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, en adelante MME, en el marco de la implementación del Programa Colombia Solar, GECELCA requiere adelantar el proceso de adquisición, de uno o varios proyectos solares fotovoltaicos, ubicados en el departamento del Atlántico, con una capacidad nominal entre 0,9 MW y 5 MW, en estado “Ready To Build” o “listos para construir”, de acuerdo con los requisitos mínimos que se especifican en la presente solicitud, o construidos y que al momento del inicio del proceso de contratación certifiquen un avance mínimo del 40% de la construcción, sin haber entrado en operación. La capacidad nominal total agregada de los proyectos que eventualmente sean adquiridos en el marco del presente proceso no podrán exceder de treinta y dos megavatios (32,2MW).

2. ALCANCE

El alcance del presente proceso es recibir propuestas de personas jurídicas, conforme a las condiciones y términos del presente documento, para la adquisición de uno o varios proyectos solares fotovoltaicos ubicados en el departamento del Atlántico, debidamente estructurados en estado “Ready To Build” o construidos, y que al momento del inicio del proceso de contratación presenten un avance mínimo del 40% en su construcción, acorde a los requisitos mínimos establecidos en la presente solicitud Abierta de Ofertas.

Los Proponentes podrán presentar proyectos de los siguientes tipos:

- Autogenerador Remoto (AGR): Persona natural o jurídica que realiza la actividad de autogeneración de forma remota (AGFR) con cualquier valor de capacidad instalada o nominal del activo de generación y cualquier tipo de recurso empleado para tal fin.
- Generador Distribuido (GD): Empresa de Servicios Públicos (ESP) que realiza la actividad de generación distribuida. Para todos los efectos, es un agente generador sujeto a la regulación vigente para esta actividad, con excepción de los procedimientos de conexión y comercialización aquí definidos.
- Autogenerador a gran escala (AGGE). Autogenerador con capacidad instalada o nominal entre 1 y 5 MW.
- Autogenerador a pequeña escala (AGPE). Autogenerador con capacidad instalada o nominal inferior a 1 MW.

Dichos proyectos deberán conectarse al SDL (Sistema de Distribución Local).

Los Proponentes deberán detallar en sus Propuestas la descripción de cada proyecto que deseen ofertar, la ubicación física y georeferenciada del mismo, especificando los avances

y su estado actual. Sólo se aceptarán propuestas de proyectos que se encuentren en las siguientes condiciones al momento de la presentación de ofertas:

- i. Estado RTB, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 2.1
- ii. Proyectos construidos, con un avance físico mínimo, certificado, del 40%, acorde a los requerimientos establecidos en el numeral 2.2.

El Proponente que quede seleccionado, al suscribir el Contrato de Cesión de Derechos, deberá transferir la propiedad o derecho de dominio de todos los documentos asociados al desarrollo del proyecto, según aplique, tales como:

- i. Documentación de emplazamiento (Layout general, KMZ).
- ii. Especificaciones técnicas de configuración (fichas técnicas de los equipos y su distribución).
- iii. Análisis de prefactibilidad y factibilidad del proyecto.
- iv. Estudios realizados (De conexión, suelos, hidrológico, topografía, simulaciones SSFV, análisis de riesgos)
- v. Documentación de ingeniería, donde se debe incluir como mínimo: Diseños básicos y detallados, Planos básicos y definitivos de emplazamiento, diagramas unifilares, memorias de cálculo civil, mecánico, eléctrico y comunicaciones, protocolo de pruebas de comisionamiento y puesta en marcha, manual de operación y Mantenimiento, presupuesto estimado para el montaje y puesta en marcha del proyecto, cronograma estimado de ejecución, curva S, hoja de ruta crítica.
- vi. Permisos certificados por las entidades correspondientes (ANM, ANH, ICANH, AERONAUTICA CIVIL, URT, etc.).
- vii. Concepto y contrato de conexión.
- viii. Garantías bancarias.
- ix. Contratos de arrendamiento o compraventa de predios.
- x. Documentación ambiental: Licencia ambiental, y/o autorizaciones requeridas, plan de manejo ambiental o documento donde se certifique la no exigencia de licencia ambiental y/u otros permisos adicionales para el desarrollo del proyecto.
- xi. Evaluación financiera del proyecto.
- xii. Actos administrativos y demás documentos inherentes y relacionados con el proyecto de generación que le permita a GECELCA conocer los hitos del proyecto.

En cualquier caso, la cesión de derechos sólo se hará efectiva cuando se haya validado por un tercero experto especializado que el proyecto se encuentre en estado "Ready To Build" o construido, y se hayan transferido debidamente todos los derechos y obligaciones del proyecto a favor de GECELCA, incluyendo la realización a satisfacción de todos los trámites a que haya lugar ante las diferentes autoridades competentes.

GECELCA sólo aceptará propuestas de proyectos de generación solares fotovoltaicos con capacidad efectiva neta entre 0,9 MW y 5 MW.

2.1 PROYECTOS RTB

Para todos los efectos, GECELCA entenderá que un proyecto se encuentra en estado "Ready To Build", cuando esté listo para construir y cuente, como mínimo con:

- (i) Estudio de factibilidad debidamente realizado.
- (ii) Concepto de aprobación y autorización de la conexión a la red emitido por la UPME o el Operador de Red, según aplique, aceptado por el proyecto¹² y el respectivo contrato de conexión debidamente firmado.
- (iii) Permiso ambiental aplicable, otorgado por la autoridad ambiental competente, que incluya todos los permisos necesarios para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, en las fases de construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento del proyecto. En caso de no requerirse, deberá contarse con un concepto elaborado por un profesional competente en el área ambiental, en el cual se evalúe el área de ejecución del proyecto SSFV y certifique que, para la localización del proyecto, las entidades competentes no exigen licencia ambiental ni permisos ambientales locales adicionales con todos sus anexos necesarios para su validación.
- (iv) Diseños básicos del emplazamiento, diagramas unifilares, memorias de cálculo civil, mecánico, eléctrico y comunicaciones, presupuesto estimado para el montaje y puesta en marcha del proyecto, cronograma estimado de ejecución, curva S, hoja de ruta crítica
- (v) Contrato de adquisición o arrendamiento de tierras, con la debida diligencia de la tradición y estudio de títulos de los terrenos del proyecto y con la respectiva constancia de la titularidad de los predios.
- (vi) Certificaciones, permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto.

Para proyectos ofertados en estado RTB, se deberá presentar como mínimo, la siguiente información:

- Mediciones del recurso energético.
- Análisis de desempeño energético del proyecto.
- Estudio de conexión simplificado con sus anexos
- Estudios de prefactibilidad y factibilidad del proyecto.
- Diseños del proyecto, donde como mínimo se incluya la ingeniería básica, y se tenga proyectada la entrega de ingeniería detallada para la etapa de evaluación de la oferta.
- Memorias de cálculo civil, mecánico, eléctrico y comunicaciones.
- Proyección de entrega de protocolo de pruebas de comisionamiento y puesta en marcha y manual de operación y Mantenimiento.
- Cronograma de ejecución del proyecto, Curva S, Hoja de Ruta Crítica y Fecha de Puesta en Operación del Proyecto (FPO).
- Layout general y KMZ donde se pueda observar la localización del proyecto y su implantación.
- Identificación de vías de acceso, líneas férreas y cualquier otra infraestructura portuaria o de transporte, dentro del área de influencia del proyecto.
- Estudios topográficos detallados, de suelos, hidrológicos, geotécnicos, sísmicos, de inundabilidad, de corrosividad del terreno, pull out test y todos aquellos estudios con los que cuente el proyecto.
- Análisis de superposición de proyectos (certificado de área libre ANM, ANH, ANI) que demuestre que estos pueden coexistir e identifique, además, manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área

¹² Según lo señalado en el artículo 28 de la Resolución CREG 075 de 2021.

superpuesta, exclusiones, etc.; y acuerdos de coexistencia firmados por los representantes de los proyectos, de llegarse a requerir.

- Certificación de la Unidad de Restitución de Tierras de la no existencia del terreno en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
- Definición preliminar del área de influencia para del proyecto, incluyendo el área para la línea de evacuación de la energía eléctrica generada. Estudio de compatibilidad de uso del suelo para el proyecto, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio donde se ubique el proyecto y los instrumentos que lo desarrolle.
- Licenciamiento urbanístico de construcción, si el proyecto lo requiere.
- Permiso de uso, ocupación e intervención de infraestructura vial, si se requiere.
- Licencia de intervención de trazo vial o espacio público, si se requiere.
- Contrato de adquisición o arrendamiento de tierras protocolizado mediante escritura pública, con la debida diligencia de la tradición y estudio de títulos de los terrenos del proyecto e información de la titularidad de los predios.
- Contrato de servidumbre privada o permiso de servidumbre pública.
- Concepto sobre viabilidad de la conexión del SSFV emitido por el Operador de Red
- Cronograma de actividades que integre la ruta crítica del proyecto, considerando la fecha máxima de entrada en operación establecida en el concepto de viabilidad emitido por el Operador de Red (OR).
- Diseño y trazado definido para la construcción de la conexión, contratos de servidumbre privada o permiso de servidumbre pública y cualquier otro permiso o autorización asociada a la conexión y sus obras.
- Resolución de procedencia y oportunidad de consulta previa con comunidades étnicas del área de influencia del proyecto, emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
- Acuerdos de protocolización de consulta previa con todas las comunidades étnicas del área de influencia del proyecto, en los casos que se requiera.
- Descripción del potencial arqueológico del área donde se sitúa el proyecto, resolución de registro del Programa de Arqueología Preventiva o pronunciamiento del ICANH donde certifique que no se requiere del establecimiento de un registro y plan de manejo arqueológico.
- Verificación de no existencia de áreas naturales protegidas, certificado de no traslapes del proyecto ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Verificación de rondas de protección para cuerpos de agua existentes, o en su defecto, presentación de permiso de ocupación de cause.
- Trámites ambientales del proyecto, informando si dentro de las actividades solicitadas se encuentran las obras de conexión (estudios ambientales aplicables, términos de la solicitud y metodología utilizada, licencias, permisos, y demás instrumentos de manejo y control ambiental aplicables al proyecto en las fases de construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento, descripción de las restricciones ambientales y zonificación de manejo ambiental, necesidad de uso y/o afectación de recursos naturales, compensación del componente biótico y su estado de avance, levantamiento de veda, plan de manejo ambiental, etc.).
- Anexo cartográfico en formato Shapefile y coordenadas Magna-Sirgas origen único nacional, donde se puedan observar toda la identificación de zonas de influencia, cuerpos de agua y rondas de protección, áreas protegidas,
- Permisos de altura con la Aeronáutica Civil para las líneas eléctricas y el proyecto renovable.

- Esquema Empresarial en donde se especifiquen los titulares y porcentajes de participación accionaria y las Empresas participantes en el proyecto.

2.2 PROYECTOS CONSTRUIDOS

Los proyectos que serán adquiridos ya construidos, deberán, al momento de presentar la propuesta contar con un avance físico mínimo del 40%, demostrable mediante informes de interventoría, certificados de obra, reportes fotográficos y cronogramas actualizados.

Adicionalmente, deberán entregar toda la documentación especificada en el numeral 2.1, así como, la siguiente documentación:

- Certificación del avance físico, emitida por interventoría o supervisor independiente.
- Contratos EPC u otros contratos de construcción firmados.
- Avance de obra por frentes: civil, mecánico, eléctrico, interconexión.
- Estado del contrato de suministro de equipos (paneles, inversores, transformadores, etc.).
- Estado del proceso de conexión (pruebas, puestas en servicio parciales o finales).
- Evidencia fotográfica del avance.
- Actualización del CAPEX incurrido vs. total y costos remanentes.
- Garantías de los equipos y otras garantías asociadas a la construcción

3. INFORMACIÓN A ENTREGAR POR EL PROPONENTE

El Oferente deberá allegar con la Propuesta el soporte documental donde acredite el estado del proyecto al momento de participar en el proceso de selección, suministrando toda la información documentada del proyecto que sustente que se encuentra en estado “Ready To Build” o en construcción con la cual GECELCA adelantará el proceso de evaluación de las ofertas.

El Proponente realizará la descripción del proyecto materia de esta solicitud, a través de:

1. El Formulario 3. Propuesta Técnica que se encuentra en la Sección IV de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y que los interesados deben diligenciar, según las instrucciones allí descritas, indicando el estado actual de cada uno de los requisitos señalados y el porcentaje de cumplimiento estimado. Los estados que podrá asignar el Proponente a cada requisito son los siguientes:

- **No Iniciado:** El Proponente no ha iniciado ninguna gestión o acción en general, para el cumplimiento del requisito.
- **Solicitado:** El Proponente realizó solicitud del trámite requerido ante la entidad o autoridad competente y aún no tiene la respuesta definitiva del mismo.

- En Proceso: El Proponente actualmente se encuentra realizando las gestiones o acciones necesarias para el cumplimiento del requisito, sin haber alcanzado su finalización.
 - Concluido: El Proponente ha finalizado a satisfacción toda la gestión o acciones necesarias para el cumplimiento del requisito, obteniendo un resultado favorable para el desarrollo del proyecto.
 - Desestimado: El Proponente ha finalizado toda la gestión o acciones necesarias para el cumplimiento del requisito, obteniendo un resultado desfavorable para el desarrollo del proyecto.
2. Un documento compilatorio, que hará parte integral de su Propuesta, en el que describa de manera detallada, el estado actual de estructuración del proyecto, anexando los documentos soporte que dan cuenta de ello, incluyendo como mínimo la información indicada en los numerales 2.1 y 2.2 de la presente sección.

4. DISEÑO E INGENIERÍA DEL PROYECTO

El proponente deberá presentar en su Propuesta toda la información que permita la revisión del diseño e ingeniería básica y del layout del proyecto, incluyendo la relacionada con el diseño e ingeniería de las obras de conexión al SDL. En este sentido, el Proponente deberá entregar, por lo menos, los parámetros técnicos del proyecto, características técnicas de los equipos principales (módulos fotovoltaicos, inversores, estructura, transformadores, etc.), configuración eléctrica y arreglo general del proyecto, configuración geométrica, diagrama unifilar, trazado de la línea de conexión y diseños de obras requeridas en la subestación. De igual manera, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el Código de Red, la normatividad que al respecto haya emitido la CREG y los Acuerdos que haya expedido el Consejo Nacional de Operación (CNO) para la conexión y operación de plantas de generación solares fotovoltaicas, de acuerdo con el nivel de tensión en que se conecta.

5. RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONSULTA PREVIA Y DE REALIZACIÓN DEL PROCESO CONSULTIVO

Los Proponentes al momento de presentar sus Propuestas deberán acreditar la resolución o el acto administrativo de procedencia y oportunidad de Consulta Previa con comunidades étnicas, expedido por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Por tanto, le corresponde al Proponente presentar la resolución de procedencia junto con los anexos de la solicitud elevada a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

En caso de que haya procedido la consulta previa, los proponentes deberán presentar los acuerdos protocolizados con cada una de las comunidades étnicas y el estado de avance de los mismos.

Los Proponentes deben indicar los componentes de orden económico, tecnológico, legal y ambiental del área de influencia definitiva del proyecto(s) que se encuentre(n) a su cargo, entendiéndose que tales proyectos se encuentran ubicados en todo el territorio nacional, de acuerdo con las estipulaciones establecidas por GECELCA en este documento.

6. EXIGIBILIDAD PERMISO AMBIENTAL

Los proponentes deberán presentar los permisos ambientales necesarios para el desarrollo del proyecto, o en su defecto, deberán justificar por qué no se requiere algún permiso ambiental para este fin.

De igual forma, los Proponentes deberán presentar cualquier documento que aplique, donde indiquen el cumplimiento que se encuentre a cargo del Proponente, de acuerdo con lo que establezca el plan de manejo ambiental aprobado en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales que pueda tener el desarrollo del proyecto, previamente autorizado, conforme a lo que haya proferido la autoridad ambiental.

7. CERTIFICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A los Proponentes le corresponde allegar con la Propuesta, el documento, oficio, certificación o acto administrativo emitido por la “Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas” de la respectiva dirección territorial adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en donde se indique que los predios destinados a la ejecución del proyecto solar fotovoltaico no presentan solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y/o RTDAF por ninguna persona o interesado.

8. OTRAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

El Proponente deberá realizar los trámites correspondientes para obtener las demás licencias y/o permisos requeridos para la estructuración y la materialización del proyecto, o sus modificaciones y/o actualizaciones para lo cual deberá atender y realizar los estudios técnicos y diseños requeridos por la autoridad competente para el trámite y expedición de tales licencias y/o permisos.

El Proponente deberá acreditar con certificaciones de las autoridades competentes que ha adelantado bajo su total responsabilidad los trámites para obtener la licencia para la ejecución del proyecto FNCR, licencia de construcción y otras licencias y/o permisos para el suministro de servicios públicos y demás trámites necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto que ofrece a GECELCA, y para estos efectos deberá acreditar ante GECELCA de manera simultánea la firma de planos y formularios para la obtención de las respectivas licencias/permisos. Así mismo deberá acreditar la firma de memoriales de responsabilidad, entre otros que haya adelantado ante las entidades pertinentes.

9. ANÁLISIS Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

El Proponente deberá relacionar en su Propuesta, un análisis de riesgo respecto a los eventuales efectos que se podrían generar al proyecto por la ocurrencia de fenómenos ambientales no previstos, así como también al entorno por las actividades derivadas de la puesta en marcha y operación del proyecto. El análisis de riesgos deberá contener las medidas de reducción del riesgo y de prevención que se adoptarían con la finalidad de evitar, conjurar o mitigar daños y eventos amenazantes dentro del área de influencia del

proyecto conforme lo establecido en la Ley 1523 de 2012 en el Artículo 42, especialmente a lo definido en el Decreto 2157 de 2017, la Circular 072 de 2020 de la UNGRD, y al modelo de almacenamiento geográfico adoptado en la Resolución 2182 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

10. PLAN DE ACTIVIDADES PARA PUESTA EN OPERACIÓN E INFORMES DE AVANCE

El Proponente deberá presentar en su Propuesta, el Plan de Actividades que desarrollará para completar la construcción del proyecto, con el fin de poner en servicio la SSFV

Cada vez que, durante el período de evaluación, se cumpla una fecha para completar uno de los hitos definidos en el Plan de Actividades, el Oferente deberá entregar un informe sobre el estado de avance del plan y las explicaciones respectivas acerca de las diferencias, si las hubiere.

Cuando el CONTRATISTA haya completado la construcción del proyecto y se haya culminado satisfactoriamente la Debida Diligencia, por parte de un tercero independiente, el CONTRATISTA deberá elaborar un informe final de las actividades realizadas respecto a la completitud y entrega del producto, correspondiente a cada componente del proyecto

11. ACTA DE ENTREGA.

Durante todas las etapas de los proyectos asociados al Programa Colombia Solar, incluyendo las fases de procura, construcción, operación y mantenimiento, la titularidad y el control de los activos corresponderán exclusiva y permanentemente al Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, dichos activos serán considerados bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía desde el inicio del proceso de adquisición y durante toda su vida útil, sin que en ningún momento se configure transferencia de dominio a favor de GECELCA.

En consecuencia, de lo anterior los Activos entregados a GECELCA son propiedad del MINISTERIO. GECELCA actuará en nombre y representación del MINISTERIO

Las partes deberán suscribir el Acta de Entrega, una vez se realice la transferencia formal y material del derecho de dominio para que GECELCA obtenga la titularidad de los derechos y obligaciones vertidos en los actos administrativos del proyecto contentivos de permisos, autorizaciones y licenciamientos, incluyendo sus debidas renovaciones y actualizaciones, y estos le sean reconocidos a GECELCA por las diferentes autoridades que intervienen.

En el Acta de Entrega a Satisfacción se hará constar todas y cada una de las actividades ejecutadas, terminadas y cumplidas con verificación del 100% del objeto contractual, la cual deberá ser firmada por el administrador del contrato que designe GECELCA.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
GECELCA S.A E.S.P.**

**SECCIÓN III
CRITERIOS DE SELECCIÓN**

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTA

SCN 01-2025-068

**ADQUISICIÓN DE UNO O VARIOS PROYECTOS SOLARES FOTOVOLTAICOS
UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON UNA CAPACIDAD
NOMINAL ENTRE 0,9 MW Y 5 MW, EN ESTADO “READY TO BUILD” O
CONSTRUIDOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SOLICITUD
ABIERTA DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

BARRANQUILLA, DICIEMBRE DE 2025

SECCIÓN III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las propuestas, se utilizará la siguiente metodología:

- Debida Diligencia preliminar, la cual será realizada por GECELCA e incluye los siguientes componentes:
 - ✓ Evaluación Jurídica
 - ✓ Evaluación de requisitos mínimos técnicos
 - ✓ Caracterización ambiental y predial de los proyectos
- Concepto de favorabilidad Mesa de Aprobación, conformada por GECELCA y el MME.
- Debida Diligencia por un tercero especialista independiente.

Los proyectos que cumplan con los requerimientos de los componentes de la Debida Diligencia Preliminar continuarán el proceso de evaluación descrito en la metodología.

Por otro lado, los proyectos que no cumplan podrán ser subsanados en la medida que GECELCA solicite dichas subsanaciones, y siempre y cuando no se modifiquen aspectos de la oferta presentada inicialmente; esto con el fin de poder ser validados para continuar su evaluación.

1.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Esta evaluación consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas. Esta evaluación se efectuará por parte de la Gerencia Jurídica de GECELCA.

Las propuestas que no cumplan con todos los requisitos mínimos exigidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas serán declaradas no hábiles jurídicamente, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para continuar en el proceso.

1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

Esta evaluación será efectuada por parte de la Vicepresidencia de Transición Energética y Nuevos Negocios de GECELCA, con el propósito de definir cuál o cuáles de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas y para ello se tendrán en cuenta los parámetros indicados en este numeral.

La evaluación será realizada bajo un esquema de verificación de requisitos mínimos tipo “Cumple/No Cumple”, el objetivo es verificar de manera objetiva, transparente y uniforme que los proyectos recibidos cuentan con las condiciones mínimas para ser considerados dentro del proceso de adquisición.

La metodología se aplicará de la siguiente manera:

Revisión documental: La Empresa evaluará la documentación presentada por el proponente y verificará su correspondencia con los requisitos mínimos definidos en la matriz incluida en este numeral.

Evaluación individual de requisitos: Cada requisito será calificado como “Cumple” o “No Cumple”, según la evidencia documental aportada. No se asignarán puntajes ni ponderaciones.

Cumple: El Proponente demuestra, mediante documentos verificables, que satisface el requisito mínimo definido como obligatorio en la presente solicitud abierta de ofertas.

No Cumple: El proyecto no evidencia uno o más de los requisitos obligatorios. En este caso, el proyecto será desestimado del proceso sin opción de avanzar, salvo que la Empresa determine habilitar una etapa adicional para aclaraciones documentales.

Los proyectos que cumplan la totalidad de los requisitos mínimos serán considerados elegibles para avanzar a la etapa de caracterización del numeral 1.3.

Los proyectos que no cumplan uno o más requisitos serán descartados del proceso, sin perjuicio de que GECELCA pueda solicitar aclaraciones en caso de inconsistencias menores.

Listado de requisitos mínimos técnicos

Para proyectos en estado RTB:

- Punto de conexión asignado con capacidad aprobada; no superior a tres (3) meses.
- Ubicación del proyecto en el departamento del Atlántico.
- Certificado de titularidad del predio (estudio de títulos, contrato de arrendamiento o escritura).
- Constitución de servidumbres requeridas
- Permisos ambientales aplicables o declaración de impacto ambiental.
- Certificación de procedencia de consulta previa. y en caso de proceder consulta, acuerdos de protocolización con todas las comunidades étnicas resultantes.
- Acuerdo de coexistencia suscritos en caso de presentarse superposición con otros proyectos.
- Libro de accionistas y Libro de sociedad del promotor del proyecto.

Para proyectos en construcción:

- Se debe cumplir con todos los requisitos mínimos técnicos de la sección RTB.
- Certificación de avance por interventoría, con mínimo el 40% de desarrollo, especificando los avances de cada uno de los componentes, incluyendo, como mínimo: ingeniería, adquisición, obras civiles, instalación, puesta en marcha.
- La certificación anterior, deberá incluir la finalización de los estudios y diseños de ingeniería aprobados por las entidades correspondientes, el desarrollo de las obras civiles y la adquisición de los equipos, activos y demás componentes requeridos con las certificaciones aplicables, así como el inicio de obras eléctricas, incluyendo la instalación de la malla puesta a tierra.

Para proyectos en construcción, GECELCA, en caso de requerirse, podrá realizar una visita técnica al sitio del Proyecto, mediante la cual, se identificará el estado real de los avances constructivos del sistema solar fotovoltaico. A través de la visita, se hará la recopilación de la información que sea requerida

GECELCA, a su criterio, se reserva el derecho de verificar por su cuenta la información suministrada por los proponentes y, en caso de encontrar inconsistencias u omisiones, podrá rechazar la Propuesta del Proponente en cuestión.

Los resultados de esta evaluación podrán ser enviados a la Mesa Técnica.

1.3. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y PREDIAL.

Los Proyectos que cumplan todos los requisitos mínimos, serán evaluados ambiental y predialmente, realizándose una caracterización de cada proyecto, así:

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:

El Oferente deberá entregar un levantamiento y verificación de la información ambiental, a partir de fuentes oficiales y registros fotográficos en campo, en relación con el área de desarrollo y de influencia del proyecto. La información que será revisada incluye:

1. Ubicación y condiciones del entorno natural en el área de implementación de los proyectos presentados. Se deberán identificar las áreas de protección o restricciones ambientales que puedan influir en su desarrollo, tales como: áreas protegidas, parques nacionales, cuerpos de agua, rutas hídricas u otros elementos de interés ambiental.
2. Definición preliminar del área de influencia para del proyecto, incluyendo (si aplica) el área para la línea de evacuación de la energía eléctrica generada.
3. Identificación de la clasificación y usos del suelo establecidos en los instrumentos de planificación del municipio donde se ubique el proyecto; y la identificación de comunidades étnicas y territorios colectivos en el área de influencia del proyecto.
4. Realizar la zonificación preliminar del proyecto con base a las determinantes ambientales, sociales e instrumentos de planificación del territorio identificadas.
5. Identificación de empresas, proyectos e infraestructura pública (existente o proyectada) cercana y/o que se superponga con el proyecto.
6. Evaluación de los permisos ambientales necesarios para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y su estado de trámite.
7. Identificación de las coberturas vegetales y de las especies presentes en el área de influencia del proyecto, utilizando información secundaria, con especial atención a aquellas que presenten un alto grado de vulnerabilidad o se encuentren en categoría de amenaza o peligro de extinción.

Esta información permitirá determinar los posibles impactos ambientales asociados al proyecto, así como la demanda, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, insumos que deberán articularse con la formulación y desarrollo del Plan de Manejo Ambiental y su posterior implementación.

El proyecto deberá tener la autorización de los permisos ambientales pertinentes y su seguimiento, en caso de que se encuentre en esta etapa, verificando su vigencia y estado de cumplimiento.

GECELCA realizará la revisión de esta información y presentará un reporte a la Mesa Técnica con las principales conclusiones

CARACTERIZACIÓN PREDIAL:

Para la caracterización predial, el Oferente deberá presentar un estudio de títulos reciente de los predios donde se proyecta la implementación de la infraestructura del proyecto con el cual GECELCA realizará un análisis predial con el fin de verificar que el área del proyecto no se encuentre dentro de predios objeto de procesos de restitución de tierras, resguardos indígenas, baldíos, etc.

Adicionalmente, deberá entregarse el certificado de tradición y libertad de los predios se encuentre vigente y que el predio esté a paz y salvo respecto de sus obligaciones legales y registrales. GECELCA verificará que existe un título para el uso y goce del predio para el proyecto, con base en la información suministrada por el Oferente.

Además de lo anterior, el Oferente deberá acreditar, mediante documento idóneo, la clasificación y uso del suelo del predio a intervenir, con el propósito de verificar la viabilidad de su utilización conforme a la normativa vigente. En todo caso, el predio deberá no encontrarse en zonas de alto riesgo y cumplir con las disposiciones del POT, PBOT o EOT, según corresponda a la jurisdicción de la entidad territorial competente.

GECELCA realizará la revisión de esta información y presentará un reporte a la Mesa Técnica con las principales conclusiones

1.4. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Los resultados de la Debida Diligencia Preliminar serán presentados a la Mesa Técnica, la cual presentará su recomendación a la Mesa de Aprobación. La Mesa Técnica realizará la revisión de los proyectos viabilizados en la Debida Diligencia Preliminar, con el objetivo de recomendar a la Mesa de Aprobación aquellos que serán votados favorablemente para su ejecución, garantizando su alineación con los objetivos del Programa Colombia Solar y con los lineamientos definidos en las especificaciones técnicas.

La Mesa de Aprobación, conformada por personal del MME y GECELCA, evaluará la recomendación de la Mesa Técnica, y emitirá concepto de favorabilidad a los Proyectos el cual constituye un requisito habilitante para el desarrollo de siguiente fase de evaluación, correspondiente a la debida diligencia del proyecto, realizada por un tercero independiente.

1.5. DEBIDA DILIGENCIA DEL PROYECTO

GECELCA contratará una debida diligencia con un tercero especializado para verificar y emitir un concepto integral sobre la viabilidad técnica, estructural, jurídica, ambiental, social, predial y financiera, incluyendo la identificación y evaluación de riesgos, de los proyectos que obtuvieron concepto de favorabilidad por la Mesa de Aprobación. Se verificará que los proyectos motivo de evaluación estén en estado RTB o tengan un porcentaje de avance de obra igual o superior al cuarenta por ciento (40%). El informe de debida diligencia emitido por el tercero incluirá una valoración comercial del proyecto y la viabilidad del proyecto.

Cuando el Proyecto se encuentre en fase de construcción, al momento de presentarse en el proceso de contratación, con un avance igual o superior al cuarenta por ciento (40%), GECELCA contratará una debida diligencia, cuyo alcance mínimo será la emisión de un concepto integral de la Curva S del Proyecto, con énfasis en la capacidad del mismo para cumplir la Fecha de Puesta en Operación (FPO). La debida diligencia técnica, incluirá el análisis comparativo del avance programado versus el ejecutado, la evaluación de los indicadores de desempeño de plazo (SPI) y costos (CPI), y, de ser el caso, la formulación e implementación de un Plan de Recuperación que garantice el cumplimiento de la FPO. El oferente deberá entregar toda la información requerida que evidencie el alcance total del proyecto, el avance programado por fase, el avance ejecutado real por fase a la fecha de corte (todo debidamente soportado) y los principales riesgos técnicos y contractuales identificados

En la debida diligencia se verificará que dentro de los proyectos con avance mínimo al 40%, se incluyan los siguientes aspectos:

- Estudios y diseños completos y aprobados por las entidades correspondientes según su alcance (Operadores de red, entidades ambientales, entidades jurídicas y demás que correspondan), presentando la documentación de soporte debidamente firmada. Se deberá incluir la ingeniería de detalle dentro del contexto civil, mecánico, eléctrico, de comunicaciones y financieros con la entrega de presupuestos y cronogramas de ejecución.
- Plan de manejo ambiental, licencias y permisos ambientales, si aplica, y el plan de gestión integral de residuos.
- Documentación administrativa referente a la presentación e inventario de los equipos, activos, estructuras de soporte, tablero y demás componentes adquiridos con las certificaciones RETIE de producto que apliquen y la verificación y documentación de garantías entregada por los proveedores o fabricantes.
- Matriz de riesgos que garantice la identificación de todos los riesgos de tipo técnico, financiero, ambiental, social y jurídico del proyecto con sus respectivas medidas y estrategias de mitigación.
- Obras civiles, incluyendo las actividades completadas asociadas al replanteo del sitio, cortes de terreno, relleno y nivelación, construcción de vías de acceso e internas, instalación del cerramiento perimetral, construcción de cimentaciones asociadas a las zonas de instalación de los equipos fotovoltaicos, centros de transformación y de entrega, zanjado e instalación de ductos AC y DC y la realización de las cajas de inspección y cárcamos. Inicio de obras eléctricas, incluyendo la instalación de la malla de puesta a tierra.

La adquisición de proyectos construidos estará condicionada, en todo caso, a la finalización completa de las actividades de construcción y a la puesta en servicio del proyecto, conforme

a la normativa vigente. Así mismo, la adquisición estará sujeta al resultado favorable del proceso de debida diligencia integral que se llevará a cabo una vez culminada la construcción y la puesta en servicio

En caso de obtenerse un resultado favorable en la debida diligencia, GECELCA podrá iniciar el proceso de negociación e informará los resultados de esta negociación a la Mesa Técnica, previo a la adquisición de los proyectos.

Todas las estipulaciones establecidas en la minuta del Contrato de Cesión de Derechos, deben entenderse acorde con estos Términos y sus cláusulas harán parte integral de los mismos y del proceso de selección.

1.6. NEGOCIACIÓN

Durante el proceso de evaluación y selección de las propuestas, GECELCA podrá llamar a negociar a los proponentes cuya Propuesta cumpla con los requerimientos expuestos en la metodología de evaluación antes descrita.

Para estos efectos, GECELCA podrá comenzar con la Propuesta que llegó primero al cumplimiento de todos los requisitos, no obstante, en caso de no haberse cerrado la negociación, se podrá iniciar negociación con otros proponentes una vez su propuesta alcance el cumplimiento de los requerimientos.

Este proceso de negociación o ajuste es potestativo para GECELCA sin que se entienda modificación de las condiciones de la Propuesta. Los resultados de este proceso serán presentados por GECELCA a la Mesa Técnica.

En todo caso, en los términos del Artículo Trigésimo Tercero de la Circular Normativa 003-25 del 30 de abril de 2025, (Reglamento de Contratación de GECELCA) “la Oferta con opción de ser aceptada o ser llamada a negociar será aquella que de manera objetiva sea la más conveniente para GECELCA”

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Segundo del Reglamento de Contratación de GECELCA, las solicitudes de oferta que realice no constituyen oferta comercial y no la obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Selección cuando se presenten causas justificativas las cuales deben ser motivadas.

1.7. SELECCIÓN DEL PROPONENTE

GECELCA presentará los resultados de la etapa de negociación serán presentados a la Mesa Técnica y procederá a la notificación de los oferentes seleccionados.

La selección de los proyectos se realizará de manera progresiva, en estricto orden de evaluación, hasta completar una capacidad total acumulada de 32,2 MW. En consecuencia, se adjudicarán únicamente aquellos proyectos que cumplan la totalidad del proceso de evaluación, hasta alcanzar dicho límite de capacidad, sin que exista obligación de seleccionar un número mínimo o máximo de proyectos de forma individual.

No obstante, GECELCA se reserva el derecho de seleccionar o no el presente Proceso de Selección, o de no completar la totalidad de la capacidad objetivo en caso de que los proyectos evaluados no cumplan con las condiciones exigidas o en su defecto lo podrá declarar desierto si a su criterio considera que no se cumplen con los objetivos propuestos dentro del Programa Colombia Solar o considera que no es necesario, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los Proponentes que participen en el Proceso de Selección.

Se entiende como se indica en los términos del presente Proceso de Selección y los documentos que se produzcan en desarrollo de este, no le crea obligación a GECELCA de contratar con quienes presenten propuesta. La Selección del CONTRATISTA será comunicada al correo electrónico del Proponente favorecido que este indique en su Propuesta.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
GECELCA S.A E.S.P.**

**SECCION IV
FORMULARIOS DE LA PROPUESTA**

SOLICITUD ABIERTA DE OFERTA

SCN 01-2025-068

**ADQUISICIÓN DE UNO O VARIOS PROYECTOS SOLARES FOTOVOLTAICOS
UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON UNA CAPACIDAD
NOMINAL ENTRE 0,9 MW Y 5 MW, EN ESTADO “READY TO BUILD” O
CONSTRUIDOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SOLICITUD
ABIERTA DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

BARRANQUILLA, DICIEMBRE DE 2025

SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

1. INSTRUCCIONES GENERALES

Los proponentes deberán diligenciar todos los formularios que se estipulan en los anexos de esta sección para presentación de su Propuesta, de acuerdo con los términos y condiciones solicitados en ellos. Si los espacios previstos en los formularios son insuficientes, el Proponente deberá incluir las hojas adicionales que sean necesarias, referenciando claramente la información que suministran en cuanto al formulario y espacio que complementan.

2. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

El Proponente debe diligenciar la Propuesta en la siguiente forma:

- Formulario No. 1. Carta de manifestación de interés.
- Formulario No. 2. Carta de Presentación de la Propuesta.
- Formulario No. 3. Propuesta Técnica
- Formulario No. 4. Propuesta Comercial
- Formulario No. 5. Formato Registro Proveedores V17.
- Formulario No. 6. Acuerdo de Confidencialidad

FORMULARIO 1. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Barranquilla..... de 2026

Señores
GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Carrera 55 No. 72-109
Edificio Centro Ejecutivo II Piso 9º
Ciudad

Referencia: Solicitud Abierta de Ofertas SCN-01-2025-068

Objeto: Adquisición por parte de GECELCA S.A E.S.P., en adelante GECELCA, de uno o varios proyectos solares fotovoltaicos, ubicados en el departamento del Atlántico, con una capacidad nominal entre 0,9 MW y 5 MW, en estado “Ready To Build” o “listos para construir”, de acuerdo con los requisitos mínimos que se especifican en la presente solicitud, o construidos y que al momento del inicio del proceso de contratación certifiquen un avance mínimo del 40% de la construcción, sin haber entrado en operación.

El suscrito, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, obrando como Representante Legal de la Sociedad Comercial _____ (Persona Jurídica) _____, domiciliado en (Ciudad, Departamento, País), _____, presento manifestación de interés en desarrollo del proceso de la referencia, adelantado por GECELCA S.A. E.S.P. cuyo objeto es la Adquisición por parte de GECELCA S.A E.S.P., en adelante GECELCA, de uno o varios proyectos solares fotovoltaicos, ubicados en el departamento del Atlántico, con una capacidad nominal entre 0,9 MW y 5 MW, en estado “Ready To Build” o “listos para construir”, de acuerdo con los requisitos mínimos que se especifican en la presente solicitud, o construidos y que al momento del inicio del proceso de contratación certifiquen un avance mínimo del 40% de la construcción, sin haber entrado en operación.

Manifiesto asumir el compromiso de indicar en la propuesta ante GECELCA que el proyecto(s) que he venido estructurando ante las distintas autoridades competentes corresponde(n) a proyecto(s) fotovoltaico(s) cuya capacidad instalada se encuentra comprendida entre 0,9 MW a 5 MW. De manera que asumo el compromiso de atender todo lo establecido en la Solicitud Abierta de Ofertas y reconozco que GECELCA se reserva el derecho de seleccionar uno o varios proyectos de generación fotovoltaica hasta los 32,2 MW, siempre y cuando ninguno sea inferior individualmente considerado a 0,9 MW, ni mayor a 5 MW, y en su conjunto no sumen una capacidad efectiva neta total mayor a 32,2 MW.

Con este documento se cumplirá con los requisitos previstos en la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-068 y en la normatividad aplicable al proceso.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente me comprometo y declaro:

1. Que tengo la capacidad jurídica y facultad para firmar y presentar manifestación de interés, en consecuencia, me comprometo a firmar y ejecutar el Contrato que resulte del presente proceso, en las condiciones previstas en los términos de la solicitud y en virtud del contrato respectivo.
2. Que he estudiado, conozco, entiendo y acepto el contenido de todos los documentos que hacen parte de la Solicitud Abierta de Ofertas, de sus Anexos y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta manifestación de interés, y acepto en su integridad todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos documentos.
3. Que la presente manifestación de interés cumple con lo establecido en la Solicitud Abierta de Ofertas y no incluye excepción o condicionamiento alguno para ninguna de las fases del presente proceso de contratación.
4. Que renuncio a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los documentos y anexos que conforman la Solicitud Abierta de Ofertas.
5. Que en virtud del proceso de adquisición de proyectos, y como requisito previo a la Oferta, envío el Acuerdo de Confidencialidad (NDA) suscrito el suministro la información solicitada por GECELCA, con el propósito de que realice con base en dicha información, el análisis y verificación correspondiente de toda la información que remito en el marco del proceso de selección.
6. Que acepto y reconozco en nombre de la Sociedad Comercial que represento que cualquier omisión en la que se haya podido incurrir y que pueda influir con la presentación de la manifestación de interés, no eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
7. Que acepto y reconozco que para la ejecución del contrato es requisito que GECELCA cuente con los recursos que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía - MME.
8. Que no existe ninguna falsedad en la presente manifestación de interés ni en la documentación adjunta, así como de aquella que deberá ser entregada durante todo el proceso de contratación, por lo cual asumo total responsabilidad frente a GECELCA cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de las sanciones contempladas en el Código Penal y demás normas concordantes.
9. Que garantizo que la información enviada a GECELCA para el presente proceso de selección es idéntica a la consignada en nuestras bases de datos y me hago responsable de la veracidad y actualidad de los datos, de los errores que voluntaria o involuntariamente se hayan consignado en la misma, así como de la comunicación inmediata de cualquier error o modificación.

10. Que acepto y autorizo a GECELCA para que verifique la información y documentación anexada que se aportará durante todo el presente proceso de selección.
11. Que asumo todas las obligaciones emanadas de la presente manifestación de interés y del Contrato que llegase a celebrarse, en las condiciones previstas en la Solicitud Abierta de Ofertas y en sus anexos.
12. Que bajo la gravedad de juramento, expreso que ninguna de las personas que ostentan la calidad de accionistas de la sociedad comercial que represento, ni el suscrito en su condición de representante legal de la empresa proponente se encuentran incursas en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas y demás normas legales aplicables a la materia.
13. Que a solicitud de GECELCA me obliga a suministrar cualquier información necesaria para el correcto estudio de esta manifestación de interés.
14. Que la manifestación de interés que presento, permanecerá vigente durante el plazo del presente proceso de selección, incluyendo la celebración del contrato que se llegue a celebrar.
15. Que tengo conocimiento del Reglamento de Contratación de GECELCA y específicamente del contenido de la Circular Normativa 003-25 del 30 de abril de 2025, que en su artículo décimo noveno indica que las “manifestaciones de interés, no obligan a GECELCA, a iniciar una relación contractual”.
16. Que me declaro y acepto que GECELCA podrá suspender o terminar el proceso de selección en cualquier momento.
17. Que, con esta manifestación de interés, anexo en mi condición de representante legal de la sociedad comercial _____ con NIT No. _____ Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Registro Único Tributario y aporto con este escrito copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
18. Que la información que podrá ser utilizada por GECELCA para todos los efectos de la presente invitación y del contrato que de ella llegue a derivarse, es la siguiente:

Nombre de Interesado:

Tipo de identificación:

Nº identificación:

Dirección del Interesado:

Número de celular del Interesado:

Correo electrónico del Interesado:

Atentamente,

Firma
C.C. No.

FORMULARIO No 2. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Barranquilla..... de 2026

Señores
GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Carrera 55 No. 72-109
Edificio Centro Ejecutivo II Piso 9º
Ciudad

Referencia: Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-068

Objeto: Adquisición por parte de GECELCA S.A E.S.P., en adelante GECELCA, de uno o varios proyectos solares fotovoltaicos, ubicados en el departamento del Atlántico, con una capacidad nominal entre 0,9 MW y 5 MW, en estado “Ready To Build” o “listos para construir”, de acuerdo con los requisitos mínimos que se especifican en la presente solicitud, o construidos y que al momento de la presentación de la manifestación de interés certifiquen un avance mínimo del 40% de la construcción, sin haber entrado en operación.

En atención a la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia, Yo, identificado con la cédula de ciudadanía No., actuando en mi calidad de de la sociedad denominada, domiciliada en, me permito someter a consideración de GECELCA S.A. E.S.P. la propuesta que esta empresa formula para el Servicio.

Los términos, modalidades, condiciones y precios dentro de los cuales se ejecutarán el Contrato que surja, están contenidos en la propuesta cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia.

Los datos de la Persona Jurídica Participante que me permito representar, son los siguientes:

Nombre o razón social del Proponente	
NIT	
Existencia y representación legal: (Señalar fecha de constitución y término de duración de la sociedad)	
Nacionalidad de la sociedad comercial proponente	
Dirección comercial de la persona jurídica	
Municipio, distrito, departamento si se encuentra en Colombia o el Estado o País	

extranjero del proponente, o si tiene sucursal en Colombia	
Nombre del Representante Legal	
Identificación del representante legal (cedula de ciudadanía)	
Correo electrónico de la persona jurídica, nacional o extranjera	
Teléfono de la sociedad comercial proponente	
Teléfono móvil del representante legal de la persona jurídica	

Así mismo, en nombre de la sociedad que represento, DECLARO:

Que la firma....., será la que suscriba el Contrato con GECELCA S.A. E.S.P., bajo su exclusiva responsabilidad, en caso de resultar seleccionada en la Solicitud Abierta de Ofertas.

Que se adjunta Garantía de Seriedad de la Propuesta a nombre de _____ por un valor de(\$.....) y con vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso. Que ha estudiado cuidadosamente los documentos de esta invitación a proponentes y acepta todos los requisitos en ellos contenidos.

Que ha revisado detenidamente la propuesta y no contiene ningún error. No obstante lo anterior, si en la documentación de la propuesta se incluye información que signifique una desviación, se obliga a cumplir con lo especificado en los términos de la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia.

Que ha considerado en el Valor de su Propuesta todos los factores que directa o indirectamente puedan tener incidencia en el valor ofertado, y que es consciente de todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o ajustes al valor de la Propuesta, y que dichos mayores costos o ajustes se encuentran incluidos en la misma. Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos del Contrato, y la inclusión de los mismos en el valor total propuesto del Contrato.

Que reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones, indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debido a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de los mismos, con excepción hecha de aquellos eventos pactados en el Contrato.

El proponente acepta y reconoce que para la ejecución del contrato es requisito que GECELCA cuente con los recursos que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía - MME.

Que renuncia a cualquier reclamo por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia.

Que la información dada en los documentos anexos incluidos en esta propuesta obliga al Proponente y éste garantiza la veracidad de las informaciones dadas en la Propuesta.

Que aceptamos la cláusula de multas y su procedimiento para aplicarlas contenidos en la minuta del Contrato y reconocemos que estas han sido pactadas en desarrollo de la autonomía de la voluntad, y que el procedimiento pactado es el debido proceso para aplicarlas y descontarlas.

De igual manera declaramos:

Ni el Proponente, ni los socios o accionistas del Proponente ni los representantes legales, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019 para contratar con GECELCA S.A. E.S.P. , como son: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El Proponente declara que la información consignada en su propuesta tiene el carácter de reservada con el fin de que GECELCA S.A. E.S.P. se abstenga de entregar la misma cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia o información de la Propuesta. Por lo cual, la información financiera, económica y el contenido técnico de la propuesta tiene el carácter de reserva, por lo tanto, esta información no puede ser entregada a terceros o demás proponentes que participen en el proceso.

Así mismo declara no estar incursa en las inhabilidades contempladas en la Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 y Artículo 6 de la Ley 2097 de 2001.

Que al Proponente individualmente considerado o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, ni los socios o accionistas del Proponente ni los representantes legales, no le han impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA S.A E.S.P. o cualquier otra entidad, o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.

Adicionalmente, solicito que con la documentación aportada en la presente propuesta se diligencie la inscripción en el registro de proveedores de GECELCA S.A. E.S.P. En caso de requerir información adicional para este efecto, nos obligamos a entregarla una vez la solicite GECELCA S.A. E.S.P.

Que hemos considerado en el Valor de la Propuesta todos los factores, y que somos conscientes de todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o ajustes al Valor de la Propuesta y que dichos mayores costos o ajustes se encuentran incluidos en la misma.

Esta propuesta es irrevocable y estará vigente hasta por sesenta (60) días calendario a partir del día de cierre del proceso.

Solo en caso de que aplique: [En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar seleccionado, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Atentamente,

EL PROPONENTE

Firma

Nombre:

C.C. No.:

Cargo:

Dirección y teléfono del Proponente:

El representante legal del Proponente manifiesta que la propuesta enviada a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA es válida y vinculante para el Proponente y cumple con los requerimientos de mensaje de datos de acuerdo con la Ley 527 de 1999.

Atentamente,

Firma del Representante Legal: _____

Nombre completo: _____

C.C.: _____

Razón Social de la Sociedad Comercial: _____

NIT: _____

Dirección Comercial: _____

Correo Electrónico: _____

El representante legal del Proponente manifiesta que la propuesta enviada a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA es válida y vinculante para el Proponente y cumple con los requerimientos de mensaje de datos de acuerdo con la Ley 527 de 1999.

FORMULARIO No 3. PROPUESTA TÉCNICA

OBJETO DE LA SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-068: El objeto del presente proceso es la adquisición por parte de GECELCA S.A E.S.P., en adelante GECELCA, de uno o varios proyectos solares fotovoltaicos, ubicados en el departamento del Atlántico, con una capacidad nominal entre 0,9 MW y 5 MW, en estado “Ready To Build” o “listos para construir”, de acuerdo con los requisitos mínimos que se especifican en la presente solicitud, o construidos y que al momento de la presentación de la manifestación de interés certifiquen un avance mínimo del 40% de la construcción, sin haber entrado en operación. La capacidad nominal total agregada de los proyectos que eventualmente sean adquiridos en el marco del presente proceso no podrán exceder de treinta y dos megavatios (32MW).

ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO

Los Proponentes deberán detallar en sus Ofertas la descripción de cada proyecto que deseen ofertar, especificando los avances o estado actual del mismo, a través de los siguientes documentos:

1. El presente Formulario 3. Propuesta Técnica, que deberá ser diligenciado siguiendo las instrucciones aquí descritas.
2. Un documento, que hará parte integral de la Oferta, en el que describa de manera detallada, el estado actual de estructuración del proyecto, anexando los documentos soporte que dan cuenta de ello.

INSTRUCCIONES

En el presente formato, el Proponente deberá indicar el estado actual de cada uno de los requisitos señalados y el porcentaje de cumplimiento estimado. Los estados que asignará el Proponente a cada requisito son los siguientes:

- **No Iniciado:** El Proponente no ha iniciado ninguna gestión o acción en general, para el cumplimiento del requisito.
- **Solicitado:** El Proponente realizó solicitud del trámite requerido ante la entidad o autoridad competente y aún no tiene la respuesta definitiva del mismo.
- **En Proceso:** El Proponente actualmente se encuentra realizando las gestiones o acciones necesarias para el cumplimiento del requisito, sin haber alcanzado su finalización.
- **Concluido:** El Proponente ha finalizado a satisfacción toda la gestión o acciones necesarias para el cumplimiento del requisito, obteniendo un resultado favorable para el desarrollo del proyecto.
- **Desestimado:** El Proponente ha finalizado toda la gestión o acciones necesarias para el cumplimiento del requisito, obteniendo un resultado desfavorable para el desarrollo del proyecto.

En la columna “¿Incluye Anexo?”, el Proponente deberá responder Si / No / NA.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	
Estado del Proyecto	

Ubicación del Proyecto	
Dirección	
Municipio	
Departamento	
Área disponible para la construcción del proyecto (Ha)	
Latitud	
Longitud	

Nota: Adjuntar registro fotográfico de la ubicación del proyecto.

Capacidad y Energía	
Capacidad del Proyecto (MW dc)	
Capacidad Efectiva Neta del Proyecto (MW ac)	
Energía media estimada (Indicar GWh para cada año)	

Punto de Conexión a la Red	
Detalle del punto de conexión	
Nombre del transportador	
Nivel de tensión de la conexión (kV)	
Capacidad de conexión aprobada (MW)	
Longitud de la línea de conexión al punto de conexión (metros)	
Fecha estimada de conexión (dd/mm/aaaa)	
Autorización Ambiental del Proyecto	
Nombre de la Autoridad Ambiental	

Requisitos	Estado	¿Incluye Anexo?
INGENIERIA BÁSICA DEL PROYECTO		
Ingeniería básica o detallada de la Planta Solar (parámetros técnicos, dimensionamiento, configuración eléctrica, diagrama unifilar, plano emplazamiento, listado de elementos, cumplimiento Código de Red, etc.)		

Ingeniería básica o detallada de la Línea de Conexión (trazado de la línea .kmz, listado de elementos, etc.)		
Ingeniería básica o detallada de las obras requeridas en la Subestación de Conexión		
Layout general del Proyecto		
Plano de situación del Proyecto		
Bases de datos de la irradiación solar de la zona de ubicación del Proyecto (mediciones propias o base satelital de la información)		
Desempeño energético del Proyecto, donde se tenga como mínimo: producción estimada P50, pérdidas por degradación de los módulos y análisis correspondiente, indisponibilidad prevista en el Proyecto		
Ficha Técnica Panel Solar		
Certificado de Conformidad RETIE Panel Solar		
Certificado de Calidad Panel Solar		
Test Report Panel Solar		
Ficha Técnica Power Station		
Certificado de Conformidad (UL, CE, etc) Inversor		
Certificación RETIE Celda MT		
Ficha Técnica Estructura Solar		
Manual de Instalación Estructura		
TERRENO PLANTA		
Accesibilidad al sitio (identificación de vías de acceso y permisos para adecuación, de requerirse)		
Distancia de núcleos urbanos o lugares habitados, aeropuertos internacionales y nacionales, puertos, líneas férreas		
Estudio de compatibilidad de uso del suelo para el proyecto		
Debida Diligencia predial (tradición, titularidad, etc.)		
Contrato de adquisición o arrendamiento de tierras protocolizado mediante escritura pública		
Contratos de servidumbre privada o permisos de servidumbre pública		
Acuerdos de coexistencia de proyectos (si se requiere)		
Disponibilidad en el sitio de servicios auxiliares (energía, agua, gas, telecomunicaciones)		
Identificación de infraestructura existente en el terreno (incluyendo infraestructura subterránea)		
TERRENO LÍNEA DE CONEXIÓN		
Selección de ruta		
Contratos de servidumbre privada o permisos de servidumbre pública		
Contrato de usufructo		
ESTUDIOS DEL TERRENO PLANTA		

Estudio topográfico		
Estudios hidrológicos		
Estudios geotécnicos y sísmicos		
Estudios de suelo		
Estudios inundabilidad		
Estudio de corrosividad del terreno		
Pruebas pull-out		
CERTIFICACIONES Y PERMISOS ENTIDADES		
Uso del Suelo		
Uso, ocupación o intervención de infraestructura vial		
Intervención de espacio público		
Parques Nacionales Naturales - SINAP		
Unidad de Restitución de Tierras URT		
ANH		
ANM		
ANI		
Aeronáutica Civil (Planta Solar)		
Aeronáutica Civil (Conexión)		
Procedencia y Oportunidad de Consulta Previa		
Certificación de No DAA		
Solicitud de Términos de Referencia ante CAR / ANLA		
PROCESO DE CONEXIÓN		
Estudios de conexión		
Viabilidad de espacio físico		
Concepto favorable de Conexión		
Garantía de reserva de capacidad aprobada por el ASIC		
Curva S de construcción del Proyecto		
Contrato de Conexión		
PROCESO DE CONSULTA PREVIA		
Ruta Metodológica		
Acta Reunión 1		
Acta Reunión 2		
Acta Reunión 3		
Reunión de Cierre		
Acuerdos protocolizados		
PROCESO ASPECTOS AMBIENTALES		
Emisión de PMA		
Comprobantes de Pago PMA		
EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA		
Solicitud de Prospección Arqueológica		
Radicación ICANH		
MODELO FINANCIERO		

Modelo Financiero		
OTROS		
Estudios de factibilidad realizados		
Registro en Fase 2 ante UPME		
Cronograma estimado de construcción		

Firma

Nombre:

C.C. No.:

FORMULARIO 4. PROPUESTA COMERCIAL

Barranquilla..... de 2026

Señores
GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Carrera 55 No. 72-109
Edificio Centro Ejecutivo II Piso 9º
Ciudad

Referencia: Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-068

Objeto: **Adquisición por parte de GECELCA S.A E.S.P., en adelante GECELCA, de uno o varios proyectos solares fotovoltaicos, ubicados en el departamento del Atlántico, con una capacidad nominal entre 0,9 MW y 5 MW, en estado “Ready To Build” o “listos para construir”, de acuerdo con los requisitos mínimos que se especifican en la presente solicitud, o construidos y que al momento del inicio del proceso de contratación presenten un avance mínimo del 40% de la construcción, sin haber entrado en operación.**

Con este documento, el suscrito, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial _____ (Nombre de la Persona Jurídica), con NIT _____, en virtud del proceso de contratación de la referencia que adelanta GECELCA S.A. E.S.P., en cumplimiento de los Términos de la Solicitud presento oferta económica, así:

Manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de _____ (valor de la propuesta en letras y números) y todos los gastos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a todos los costos, gastos y valores que conforman el objeto de contratación a realizar.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Proyecto _____ (Nombre del Proyecto) de generación de energía solar fotovoltaica con capacidad de _____ MW, debidamente estructurado en estado “Ready To Build” o construido conforme a lo establecido en la Solicitud Abierta de Ofertas No SCN-01-2025-068,	
Valor total del Proyecto	

De acuerdo con los Términos de la Solicitud y conforme a esta oferta económica que se presenta a consideración de GECELCA, declaramos que el valor de lo aquí ofertado es fijo, definitivo y no tendrá reajustes ni actualización de precios y, por lo tanto, renunciamos a reclamaciones por estos conceptos.

NOTA 1: Los valores definidos en la propuesta económica contienen todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones requeridas para la transferencia de los derechos a título de compraventa firme y definitiva, el derecho

de dominio que tiene y ejerce el CONTRATISTA sobre el proyecto de energía eléctrica solar fotovoltaica en estado RTB o construido.

NOTA 2: Este formato deberá presentarse en la propuesta y no es subsanable y cualquier modificación en las especificaciones del precio, será causal de rechazo.

Atentamente,

Firma del Representante Legal:

Nombre completo:

C.C.:

Razón Social de la Sociedad Comercial:

Proponente:

NIT:

Dirección Comercial:

Correo Electrónico:

FORMULARIO NO. 5 FORMATO REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES V17 - AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.

Código: GLOG-P03F01 Version: 1/ Página 3 de 4 Fecha: 28/08/2024	Título: Formato Registro y Actualización de Proveedores Responsable: Jefe de Contratación	
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
<p>GECELCA S.A. E.S.P. identificada con NIT 900.082.143-0, y/o GECELCA 3 S.A.S E.S.P. identificada con NIT 900.308.744-1, ostentará la calidad de Responsable del Tratamiento de datos personales y, por ende, es quien decidirá sobre el tratamiento que se le dé a su información personal.</p> <p>En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y sus decretos reglamentarios, le informamos que los datos personales facilitados de manera voluntaria quedarán incorporados de forma confidencial en la base de datos de Proveedores.</p> <p>Le indicamos según nuestras políticas de tratamiento de datos personales, que los mecanismos a través de los cuales hacemos uso de éstos son seguros y confidenciales, impidiendo el acceso indeseado por parte de terceras personas y asegurando la confidencialidad de los mismos. Así mismo, al registrarse y/o actualizar su información, presta su consentimiento libre, expreso y voluntario para que GECELCA y/o GECELCA 3 utilice sus datos personales o de las personas que acompañan el proceso de contratación bajo su nombre con los fines de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recolectar, verificar, validar, registrar, actualizar y rectificar la información general de los proveedores de bienes y servicios de la empresa. b) Solicitar y recibir cotizaciones y aclaraciones para los procesos de contratación de bienes y/o servicios. c) Dar soporte de la información de los proveedores a la Gerencia Financiera necesaria para el proceso de facturación y reportes contables. d) Dar soporte de la información de los proveedores al Área de Seguros necesaria para la validación, legalización y constitución de pólizas de seguros que amparan las diferentes contrataciones de bienes y servicios que realiza la empresa. e) Realizar el seguimiento a la entrega de bienes y a la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados. f) Suministrar la información a los entes de control internos y externos cuando sea requerido. g) Verificar si el proveedor se encuentra reportado en alguna de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavados de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer una relación contractual. h) Evaluar la capacidad e idoneidad del proveedor potencial incluyendo las personas bajo su coordinación, para atender los requerimientos de selección del proveedor mediante la verificación de los soportes que se alleguen al proceso; hoja de vida, acreditación de experiencia, soportes académicos, entre otros. i) Solicitar al proveedor y sus trabajadores destinados para la ejecución del servicio o trabajo a contratar los respectivos soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social. j) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos, así como mantenerlos en condiciones de seguridad evitando su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. <p>En el caso de haber interlocutores designados por EL PROVEEDOR para supervisar el cumplimiento de los servicios contratados o a contratar, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de datos personales que deba realizarse por parte de GECELCA y/o GECELCA 3. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información conforme a las indicadas previamente.</p> <p>Lo invitamos a que conozca las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en los sitios web www.gecelca.com.co y www.gecelca3.com.co, para GECELCA y GECELCA 3 respectivamente. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, tenga en cuenta que como titular de datos personales puede formular consultas y reclamos mediante comunicación enviada a los canales de atención dispuestos en la respectiva política, los cuales serán atendidos y gestionados por el Oficial de Protección de Datos Personales y/o la Gerencia Jurídica con el fin de ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos.</p> <p>Con la suscripción de este documento manifiesta su consentimiento para el tratamiento de datos personales y su aprobación frente a la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la Legislación en Colombia. Le recordamos que usted tiene la posibilidad de acceder en cualquier momento a sus datos personales y el derecho de solicitar expresamente, su corrección, actualización o supresión, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, dirigiendo una comunicación escrita a través de los canales de atención dispuestos en la política de tratamiento de datos personales.</p>		
AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES		
<p>1. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGOS Y LISTAS RESTRICTIVAS Autorizo a GECELCA S.A. E.S.P y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. a consultar, solicitar, suministrar, reportar y procesar toda la información que se refiere al comportamiento jurídico, crediticio, financiero y comercial propio y de la sociedad que represento, a verificar en fuentes de riesgos o cualquier entidad que administre base de datos con los mismos fines, riesgos reputacionales o de antecedentes sobre investigaciones penales o de cualquier otro tipo en curso, causales de terminación comercial entre las partes.</p>		
<p>2. DECLARACIONES JURADAS En calidad de Representante Legal de la firma _____, identificada con el número de NIT. _____, declaro a GECELCA S.A E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. de manera voluntaria bajo la gravedad de juramento que, la información consignada en este documento es cierta, veraz y puede ser verificada.</p>		
<p>3. DECLARACIÓN SOBRE SANCIONES Y MULTAS Declaro que la empresa que represento no posee sanciones, multas, ni ha incumplido en contratos con otras empresas, asimismo, no se encuentra incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 199 de 2019, Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 y Artículo 6 de la Ley 2097 de 2001, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables a GECELCA.</p>		

FORMULARIO NO. 6

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ENTRE:

Por una parte, **GECELCA S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad anónima, sometida al régimen de derecho privado (Leyes 142 y 143 de 1994), quien para efectos de este acuerdo se denominará la **PARTE RECEPTORA**;

Y por la otra, **[NOMBRE DE LA SOCIEDAD]**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT **[NÚMERO]**, representada legalmente por **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE]**, quien en adelante se denominará la **PARTE REVELADORA**.

(En adelante denominadas conjuntamente como las "Partes").

CONSIDERANDO:

1. Que la **PARTE RECEPTORA** está adelantando el proceso de Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-068, cuyo objeto es la adquisición de uno o varios proyectos solares fotovoltaicos ubicados en el departamento del atlántico, con una capacidad nominal entre 0,9 mw y 5 mw, en estado "ready to build" o construidos, conforme a lo establecido en la presente solicitud abierta de ofertas, en el marco del programa Colombia Solar
2. Que, para adelantar el proceso antes descrito, la **PARTE RECEPTORA** requiere analizar la oportunidad y conveniencia del mercado, para lo cual es necesario recibir y estudiar cierta información técnica, financiera y estratégica, respecto a los proyectos solares fotovoltaicos, que será entregada por la **PARTE REVELADORA**.
3. Que la **PARTE RECEPTORA** reconoce que resulta conveniente y estratégico para la **PARTE REVELADORA** el manejo confidencial de la información entregada a la primera mencionada, comprometiéndose está a tratarla con confidencialidad.
4. Que las Partes deben actuar bajo el principio de buena fe, obligándose no solo a lo pactado expresamente, sino a proteger los intereses de la contraparte.

ACUERDAN:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Acuerdo es establecer los términos y condiciones bajo los cuales la **PARTE RECEPTORA** (o sus asesores) mantendrá estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por la **PARTE REVELADORA** en el marco de la información entregada en virtud del desarrollo de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-068.

SEGUNDA. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se entenderá por Información Confidencial toda información verbal, escrita, gráfica, magnética o digital, relacionada con el Proyecto, que sea entregada por la **PARTE REVELADORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA: La **PARTE RECEPTORA** se obliga a:

1. Utilizar la información exclusivamente para efectos de adelantar en debida manera el proceso de Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-068.
2. No divulgar, publicar, ceder, vender ni transferir, directamente o a través de interpuesta persona, la Información Confidencial a terceros sin autorización escrita previa de la **PARTE REVELADORA**.
3. Adoptar las mismas medidas de seguridad y cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial.

CUARTA. EXCEPCIONES: No se considerará Información Confidencial aquella que:

1. Sea de dominio público antes de su divulgación o entre al dominio público sin culpa de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Deba ser revelada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. En este caso, la **PARTE RECEPTORA** deberá notificar de inmediato a la **PARTE REVELADORA** para que esta pueda ejercer su defensa.

QUINTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La revelación de la información no implica transferencia de derechos de propiedad intelectual, licencias o patentes a favor de la **PARTE RECEPTORA**. Toda la información sigue siendo propiedad exclusiva de la **PARTE REVELADORA**.

SEXTA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL: La firma de este acuerdo y la participación en la solicitud de información, o la entrega de la información y/o documentación solicitada, no obligan a GECELCA S.A. E.S.P. a adelantar algún proceso de compra del respectivo proyecto.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD Y SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad aquí descritas facultará a la **PARTE REVELADORA** para reclamar la indemnización por los perjuicios causados, de conformidad con el principio de buena fe y las normas civiles y comerciales aplicables.

OCTAVA. VIGENCIA: El deber de confidencialidad permanecerá vigente durante el proceso de la solicitud de información y por un término de TRES (3) años contados a partir de la firma del presente documento o de la devolución de la información.

NOVENA. LEY APPLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente acuerdo se rige por las normas del Derecho Privado colombiano (Código de Comercio y Código Civil), conforme al régimen especial de la **PARTE RECEPTORA**. Las partes buscarán solucionar cualquier diferencia de forma ágil y directa.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

POR GECELCA S.A. E.S.P. Firma: _____ Nombre: [NOMBRE DEL PRESIDENTE O DELEGADO]

Cargo: [CARGO]

POR XXXXXXXX (LA PARTE RECEPTORA) Firma: _____ Nombre: _____

Cédula: _____